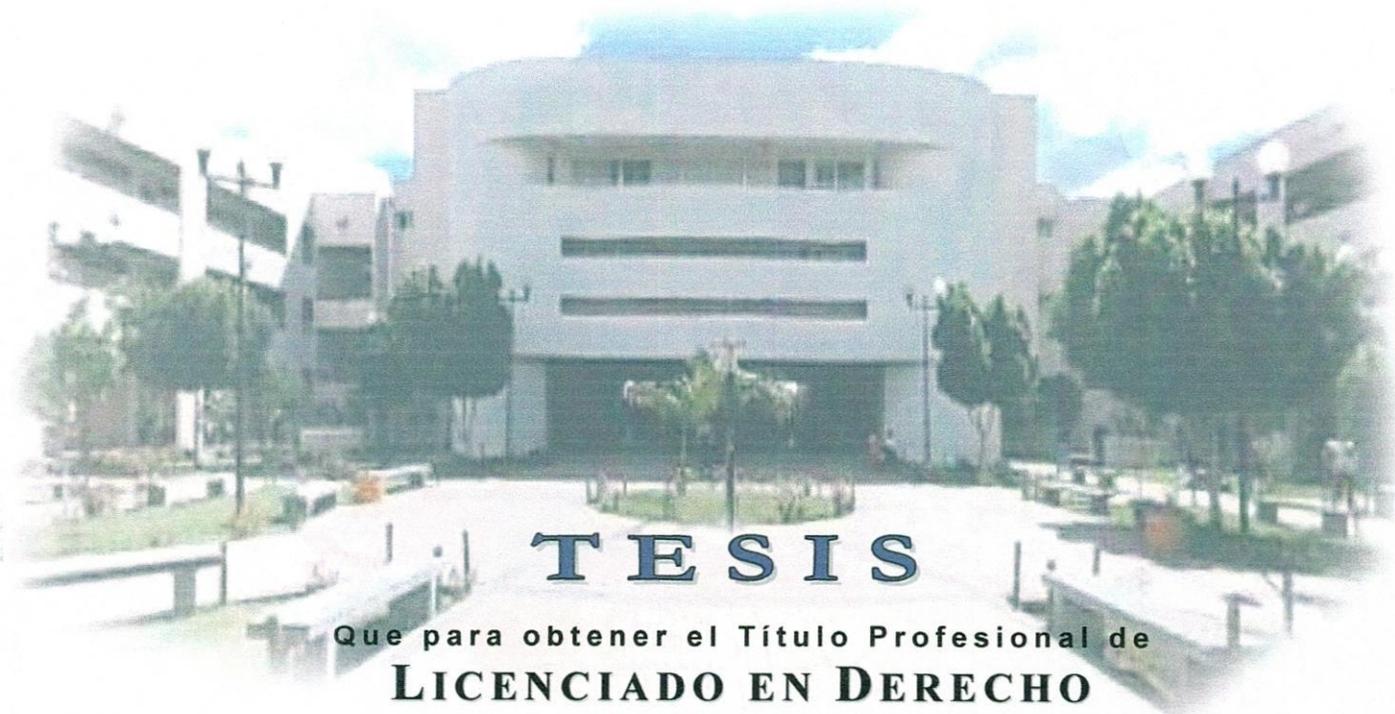


**“LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:
ASPECTO JURÍDICO SOCIOLOGICO”**



T E S I S

Que para obtener el Título Profesional de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a

Vicente Castanedo Montoya

Director de Tesis: Lic. Jesús Antonio Molina Ballesteros

Hermosillo, Sonora.



Año 2010.

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

A mi familia, esencia insustituible de mí diario existir.

A mis maestros, formadores de líderes.

A la mujer, incomprendida como hija, esposa y madre.

FD 14395

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ASPECTO JURÍDICO SOCIOLÓGICO

Índice de tablas y Figuras.....	6
Introducción.....	8
Justificación.....	10
Capitulo I	
¿Qué es la Violencia Intrafamiliar?	12
1 Antecedentes de violencia.....	12
2 Definición de familia.....	13
3 Definición de niño, mujer, adulto mayor	14
4 Definición de género.....	14
5 Definición violencia.....	14
Capitulo II	
Violencia Intrafamiliar, Aspecto Legal.....	16
1. En tratados y convenios internacionales.....	16
2. En la legislación federal.....	20
3. Norma oficial mexicana.....	21
4. En nuestra legislación estatal.....	21
5. Definición Legal de la Violencia Familiar.....	22
5.1 Legislacion del Distrito Federal.....	22

5.2 Norma Oficial Mexicana.....	22
5.3 Legislación Estatal.....	23
Capítulo III	
Identificación De la Violencia.....	25
1. Clases o tipos de violencia.....	25
1.1 Maltrato físico.....	25
1.2 Maltrato sexual.....	26
1.3 Maltrato verbal.....	26
1.4 Maltrato psicológico.....	27
1.5 Maltrato económico o patrimonial.....	28
1.6 Maltrato por negligencia.....	29
1.6.1 Características del maltrato por negligencia.....	29
2. Toda conducta que cause un daño físico o emocional.....	30
3. Violencia disfrazada.....	30
4. Fases o ciclos de violencia.....	31
5. Importancia de reconocer los ciclos.....	32
6. Datos estadísticos estatales y regionales.....	33

CAPITULO IV

Indicadores de Violencia.....	57
1. Receptores de violencia.....	57
1.1 Características de la mujer víctima de violencia.....	57
1.2 Características de los niños víctimas de violencia.....	59
2. Generadores de Violencia Intrafamiliar.....	60
2.1 Características del generador de violencia.....	61
3. Noviazgo.....	63
4. Modelos diferentes de conducta.....	65
CAPITULO V	
Consecuencias.....	68
1. Las consecuencias de la violencia intrafamiliar según su tipo.....	68
1. 1Maltrato físico.....	68
1. 2 Maltrato psicológico.....	68
1. 3 Maltrato sexual.....	68
1. 4 Costos sociales.....	69
1. 5 Existen otras consecuencias.....	70
2. Qué hacer ante un caso de violencia.....	70
3. Denuncia y Querella.....	71

3.1. Denuncia.....	71
3.2 Querella.....	72
3.2.1 Como denunciar casos de Violencia Intrafamiliar.....	73
 CAPITULO VI	
Prevención de la Violencia Intrafamiliar.....	77
1. Instituciones de apoyo.....	77
1.1 Secretaria de Gobierno.....	77
1.2 Secretaria de Salud por conducto de las unidades de Atención.....	77
1.3 Secretaria de Salud.....	78
1.4 Secretaria de Educación y cultura.....	78
1.5 Procuraduría General de Justicia del Estado.....	80
1.6 DIF Estatal.....	81
1.7 Procuraduría de la defensa del Menor y la Familia.....	82
1.8 Los Sistemas Municipales para el desarrollo Integral de la Familia.....	83
1.9 Instituto Sonorense de la Mujer.....	84
1.10 Policía y Transito Municipal.....	85
1.11 Ayuntamientos del Estados.....	85
1.12 Instituciones de Atención Tratamiento y Prevención.....	86
2. Formas de Resolver el Conflicto.....	87
2.1 Conciliación y Arbitraje.....	87
3. Penas para los generadores de violencia intrafamiliar.....	90
4. Rehabilitación del generador y receptor de violencia.....	92
5. Participación de las ONG'S.....	93

Conclusiones..... 94

Bibliografía.....

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Figura 1.....	32
Figura 2.....	33
Figura 3.....	34
Figura 4.....	34
Figura 5.....	35
Figura 6.....	35
Figura 7.....	36
Figura 8.....	36
Figura 9.....	37
Figura 10.....	37
Figura 11.....	38
Figura 12.....	39
Figura 13.....	40
Figura 14.....	41
Figura 15.....	42
Figura 16.....	42
Figura 17.....	43
Figura 18.....	44
Figura 19.....	45
Figura 20.....	45
Figura 21.....	46
Figura 22.....	46
Figura 23.....	47
Figura 24.....	47
Figura 25.....	48
Figura 26.....	49
Figura 27.....	49
Figura 28.....	50

Figura 29.....	50
Figura 30.....	51
Figura 31.....	52
Figura 32.....	53
Figura 33.....	54
Figura 34.....	54
Figura 35.....	55
Figura 36.....	56

INTRODUCCIÓN.

En las últimas décadas, nuestra comunidad, se ha visto sorprendida por una serie de acontecimientos violentos que nos han llenado de asombro, debido entre otras cosas, al impacto emocional que nos ha causado su conocimiento, ello, aunado a la forma de ejecución de los mismo, las personas quienes los ejecutaron y sobre todo en las personas en quienes se realizaron tales actos violentos.

Es extraño que hoy en día, cuando los medios de comunicación nos llenan de noticias relacionadas con los avances más modernos en la ciencia medica como lo viene siendo la clonación, en la tecnología con las supercomputadoras, supercomponentes y teléfonos celulares de tercera generación, y en la democracia con el denominado voto en el extranjero, seguimos informándonos de hechos tan antiguos y denigrantes como la familia misma, como lo es la violencia intrafamiliar, fenómeno delictivo que más que perder vigencia por su antigüedad esta día a día más actualizado.

Este acontecimiento tan lamentable se repite a diario, el delito de violencia intrafamiliar cada día va en aumento, muy a pesar de los esfuerzos desarrollados por particulares, organizaciones no gubernamentales y el gobierno mismo.

Este flagelo ocurre en cada una de las clases de la estratificación social, sin importar su educación, la edad de la víctima u otras condiciones sociales, siendo las personas de la clase baja quien mas denuncian tal situación, debido a que no cuidan, ni se preocupan por guardar las "formas" cotidianas de carácter social.

Otro factor determinante para el aumento de la violencia intrafamiliar lo viene siendo las personas quienes la generan, pues mientras que en años anteriores

dicha violencia era ejercida solo por padres, padrastros, hermanos y abuelos, hoy en día generan este tipo de violencia hasta los novios.

Es claro que en nuestra sociedad sonoreense, por su situación geográfica y diversidad cultural, existen diferentes formas de convivencia, por desgracia estamos adoptando la violencia intrafamiliar como una de ellas, sin importar que esta de origen a una sociedad regresiva, donde se pierden los valores, originando con ello un atraso en nuestros valores en forma general.

Es importante y vital crear conciencia colectiva sobre este mal, hay que fomentar la prevención de este delito, hay que educar a nuestros hijos en nuestros hogares, hay que preparar a maestros y educadores con el firme propósito de que tengan la capacidad de detectar a tiempo este tipo de problemas, y en su momento abocarnos en forma conjunta a combatir la violencia intrafamiliar para su erradicación.

Para erradicar la violencia intrafamiliar, hay que identificar sus orígenes o factores que la originan, sean culturales, sociales o de conducta y en su momento instrumentar mecanismos adecuados según el caso para su combate.

JUSTIFICACIÓN

El mal social denominado "Violencia Intrafamiliar" es un problema real y palpable que afecta a cada uno de los estratos de nuestra sociedad, el cual, debido a sus diferentes repercusiones, no puede que ser tratado desde un solo punto de vista.

Es claro, que dicho mal afecta a nuestra sociedad en su conjunto, pues mientras no sea erradicado, los cimientos sociales están siendo cimbrados.

La formación que recibí en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, de nuestra Universidad de Sonora, me dotaron de las herramientas necesarias para analizar este problema social en dos aspectos diferentes, como lo viene siendo el aspecto legal y el social, partiendo de su historia, su evolución y proponiendo su correspondiente solución.

En la primera parte efectuare los estudios necesarios para identificar el problema, iniciando con sus antecedentes históricos más remotos, luego analizare los documentos internacionales existentes sobre el tema, y posteriormente pasare a nuestra legislación federal y estatal. .

En segundo termino, tratare de identificar los diferentes tipos de violencia intrafamiliar, partiendo de la interpretación que dan los diferentes autores y tratadistas hasta describir el concepto legal de nuestra legislación federal y estatal para una mayor comprensión de este problema.

En tercer término, me abocare a señalar quienes son los generadores y receptores de la violencia intrafamiliar, así como sus principales características personales y forma de comportarse antes del hecho violento, y en que forma les afecto en su posterior comportamiento.

Por ultimo, daré un panorama general de que hacer en caso de recibir violencia intrafamiliar, a donde acudir a denunciar o solicitar ayuda, así como la forma de superar dicho suceso, mediante la rehabilitación personal y del generador de violencia, para terminar con la forma de intervención de las autoridades encargadas de combatir dicho flagelo y la participación de los organismos sociales para la erradicación.

CAPITULO I

¿Qué es la violencia intrafamiliar?

La violencia intrafamiliar es considerada por muchos como un problema social, para otros es un problema de salud, unos pocos dicen que es de derechos humanos, y una minoría presume que es un problema de seguridad pública, pero los estudiosos de este fenómeno social manifiestan que este mal, esta ampliamente ligado a la construcción de género.

En síntesis, si la violencia intrafamiliar repercute en la sociedad, es un problema social, si dicho fenómeno afecta los derechos humanos de las victimas, es un problema de derechos humanos, si las victimas trasportan sus problemas al exterior de sus casas, y delinquen, es un problema de seguridad publica, y si el mayor porcentaje de las victimas son mujeres, es un problema de género.

1.- Antecedentes de violencia.

Los libros y lecturas que consulte, determinan que la causa fundamental de la violencia es la ideología *patriarcal* y la *educación sexista* que se continua generando y transmitiendo mediante relaciones de subordinación femenina y poder masculino, la cual describe magistralmente Federico Engels ¹

En dicho documento, describe en forma clara las conductas desarrolladas por los hombres sobre las mujeres y sus hijos, en la cual es claro su sometimiento y control a base de la fuerza.

Para entender bien esta ideología, se desarrollara la definición de Patriarcado la cual es la siguiente, (palabra de origen Griego que quiere decir mandar y tiene relación con los conceptos de patria, familia), el hombre se

¹ El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. (Engels, 1997: 25)

otorga el derecho de mandar basándose en la supuesta superioridad biológica y social que se ha impuesto de proveedor, protector, existe una dominación tanto psicológica como de origen sexual que asegura así el control de la mujer, el patriarcado separa afecto de sexualidad.

El reto entre sexos ha estado estructurada desde siempre por la división social del trabajo, la división social en clases, propiedad privada y la industria han hecho que nuestra sociedad sea profundamente patriarcal. El hombre ha tenido el poder y la propiedad. La sociedad ha estado orientada por patrones masculinos en el pensamiento y en el trabajo.

Entendemos por PATRIARCADO la manifestación y la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, los niños y la ampliación de este dominio masculino sobre las mujeres y a la sociedad en general.²

2. Definición de familia.

Familia: I. (Del latín familia.) En sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere. Esta noción por su propia vaguedad y su amplitud, no tiene efectos jurídicos. Estos pueden percibirse en el campo de la sociología, en la medida en que son el fundamento de ciertos vínculos de solidaridad o en el ámbito de la psicología, por los sentimientos de afecto que esa situación crea. Se forma así la idea de la familia en sentido amplio que coincide con el concepto de la gens (linaje).³

Para De Pina: "Agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco. // Conjunto de los parientes que viven en un mismo lugar⁴.

²<http://home.planet.nl/%7Epearaya/patriar.htm>; <http://es.geocities.com/todosociologia/patriarcado.html>

³ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS (I. I. J. 1998: 1428)

⁴ RAFAEL DE PINA. 2005: 287

3. Definición de niño, mujer, adulto mayor.

Niño: Persona que se halla en la niñez, o sea, en el periodo comprendido entre el nacimiento hasta y la adolescencia.⁵

Mujer: Persona de sexo femenino. En relación con un hombre determinado, mujer que se encuentra unida a él por el vínculo del matrimonio.⁶

Adulto Mayor: En la mayoría de las culturas se considera como adulto a toda aquella persona que tiene más de 18 años. Aunque después de los 60 años de edad se les llame Adultos Mayores, Senectos, Ancianos o Miembros de la Tercera Edad, y siguen siendo adultos, la adultez no inicia ni termina exactamente en éstos límites cronológicos.⁷

4. Definición de género.

Género es una construcción que la sociedad y la cultura imponen a hombres y mujeres por medio de ideas y representaciones que se asignan a cada sexo. Influye en todas las áreas de la vida de los individuos, en la construcción de identidad, en la conformación de valores, actitudes, sentimientos, conductas y en las actividades diferentes para cada sexo.^{8 9}

5. Definición violencia.

Intención, acción u omisión mediante la cual intentamos imponer nuestra voluntad sobre otros, generando daños de tipo físico, psicológico, moral o de otros tipos.^{10 11}

⁵ RAFAEL DE PINA, 2005: 381).

⁶ RAFAEL DE PINA 2005: 375)

⁷ <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/021123224856-EL.html>

⁸ (<http://www.cij.gob.mx/Paginas/MenuIzquierdo/ConoceSobre/Genero/quegenero.asp>).

⁹ (Núñez, 9: 1997)

¹⁰ (Renny Yagosesky)

Se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

¹¹ <http://www.psicopedagogia.com/definicion/violencia>

CAPITULO II

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ASPECTO LEGAL.

1. En tratados y convenios internacionales.

La violencia intrafamiliar, en su mayor grado es dirigida hacia las mujeres, razón por lo cual su análisis y busca de soluciones se a tratado en escenarios de organismos internacionales, nacionales y estatales, de los cuales han surgido instrumentos de gran importancia.

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, producto d la Revolución Francesa, aprobada el 26 de agosto de 1789 en Versalles, Francia.
- La Carta de las Naciones Unidas (1945) suscrita en San Francisco, California, y aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es el primer documento internacional en el que se reconoce la universalidad, indivisible e inalienable de los derechos de todas las personas.
- Movimiento sufragista norteamericano. Surge a mediados del siglo XIX, impulsado por Susan B. Anthony y Elisabeth Cady Stanton fundaron la Nacional Suffrage Association, y Lucy Stone la American Woman Suffrage Asociation.
- Las mujeres consiguieron crear una Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el año de 1946, la cual depende del Consejo Económico Social, entre la que se encuentra la discriminación de opinión política por razón de sexo.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, entre sus principales objetivos son la igualdad, desarrollo y paz. Expresa que los

derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son igualmente necesarios para la vida digna, etc.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, prohíbe la violencia en todas sus formas.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966), prohíbe la discriminación por razón de género.
- La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en la Ciudad de México, en 1975.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) México ratificó esta convención el 23 de marzo de 1981. En enero de 1998 nuestro país recibió las recomendaciones del Comité de la CEDAW para que incluyera en su legislación la violencia contra las mujeres.
- La Conferencia Mundial del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague, Dinamarca en 1980.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. Resolución A. G. 40/34, 29 noviembre de 1985, en la cual se señala el concepto de "Víctimas" como las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
- La Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de Naciones Unidas - Igualdad, Desarrollo y Paz- celebrada en Nairobi, en 1990.
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993, que señala que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, (ONU, 1993), que señala “la violencia contra la mujer se deriva en lo esencial de la condición de inferioridad con que se trata a la mujer en la familia y en la sociedad.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en la ciudad de Belém Do Pará, Brasil, en 1994. Es el único internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia de género que incluye el ámbito privado, el público y la violencia que ejerce el Estado y sus agentes.
- Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo. El Cairo, 1994, Hace referencia a las relaciones de poder que impide que la mujer tenga una vida sana y plena.
- La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China en 1995.
- Cumbre Mundial para el Desarrollo Social. Copenhague, 1995, Su Programa de Acción condena firmemente la violencia contra la mujer y repite la inquietudes expresadas en la Conferencia de El Cairo.
- IV Conferencia Mundial de la Mujer. Declaración de Beijing y Plataforma de Acción, 1995, en esta conferencia se recogen los aportes más importantes de las diversas conferencias celebradas en la década de los noventas a favor de las mujeres y sobre la igualdad de género.
- Organización Mundial de la Salud, en mayo de 1996, adopto la resolución WHA 49.25, (Consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer y la niña. OMS, OPS: Junio 1998).¹²
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, que manifiesta que “toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”.¹³

¹² I. E. M. N. L. 2004: 22-27

Es importante precisar que el documento internacional de protección a los derechos de las mujeres más importante es La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la ONU en 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981. Los Estados partes de la convención se obligan a legislar, impulsar políticas públicas y acciones afirmativas para erradicar los patrones estereotipados de comportamiento prevalecientes y que permiten la supremacía de un sexo sobre el otro, así como a sancionar cualquier tipo de trato diferenciado, excluyente o discriminatorio, incluyendo la violencia de género.

En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra las Mujeres (órgano creado para la verificación del cumplimiento de la Convención) incluyó formalmente la violencia de género en la Recomendación General No. 19, la cual trata exclusivamente de la violencia contra las mujeres y las medidas que deben tomarse para eliminarla. En 1998 se recomendó a nuestro país incluir legislación sobre violencia familiar en todo el territorio nacional, aumentar las sanciones contra los perpetradores del delito de violencia familiar, establecer programas de apoyo a las mujeres víctimas de violencia familiar y sexual, así como vigilar que se otorgue la reparación del daño.

En tanto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil), es el único instrumento regional cuyo único propósito es detener y remediar la violencia de género. En su artículo 7, la Convención enumera una lista específica de obligaciones de los Estados con respecto a la prevención y atención de los actos de violencia contra la mujer.

¹³ Chávez, 2000: 147

Como miembro de la Organización de los Estados Americanos, México suscribió y ratificó esta Convención que exhorta a los países a crear o modificar todos los instrumentos legales y mecanismos necesarios para erradicar y detener la violencia contra las mujeres, incluida, la violencia familiar.

Al ratificar México esta Convención, se elevó a rango de Ley por lo que resulta fundamental para orientar las acciones de las instituciones públicas y de la sociedad para abatir la violencia.

En apego a las disposiciones de los instrumentos internacionales y gracias a la movilización de importantes grupos sociales, en específico el movimiento de mujeres, en 1990 y 1994 se realizaron las primeras reformas al Código Penal para plasmar modificaciones a la norma penal, al agravarse las penas para los delitos sexuales.”¹⁴

2. En la Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución... Artículo 3. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano... Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley.^{15 16}
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, publicada el 02 de julio de 1988 en el Diario Oficial de la Federación. El artículo 3 fracción III da el concepto de Violencia Familiar. Derivado del decreto

¹⁴ (http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/ley_asistencia.html)

¹⁵ (Edición de 13 de noviembre del 2007)

¹⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf> Norma Oficial).

- emitido por el C. Ernesto Zedillo Ponce de León. Miguel Carbonell, Editorial Porrúa, agosto del 2004.¹⁷
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 29 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación. El artículo 21 expresa el derecho a ser protegidos en su integridad, en su libertad y contra el maltrato y el abuso sexual.¹⁸
 - Ley del Instituto Nacional de la Mujeres, publicada en el Diario de la Federación el 12 de Enero de 2001. Derivada del decreto emitido por Vicente Fox Quesada.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 01 de febrero del 2002, en el Diario Oficial de la Federación. El artículo 4 expresa los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales.¹⁹
 - Derechos de la Mujeres, Miguel Carbonell, Editorial Porrúa, agosto del 2004. Recopilación de textos relacionados con las convenciones, recomendaciones y leyes que protegen a la mujer.

3. Norma Oficial Mexicana.

- Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud, Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, se expide con fecha 20 de octubre de 1999, en cumplimiento del acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.^{20 21}

4. En nuestra Legislación Estatal.

¹⁷ (www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Leyes/DFLEY06.pdf)

¹⁸ (I. E. M. N. L. 2004: 27)

¹⁹ (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-138.pdf>)

²⁰ (NOM-190-SSA1-1999, Pág. 1)

²¹ (I. E. M. N. L. 2004: 27)

- Constitución Política de Estado de Sonora.²²
- Código Civil para el Estado de Sonora.²³
- Código Penal para el Estado de Sonora.²⁴
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.²⁵
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.²⁶
- Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito.²⁷
- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.²⁸

5. Definición legal de la Violencia Familiar.

5.1 Legislación del Distrito Federal.

Violencia familiar, "Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:"²⁹

5. 2 Norma Oficial Mexicana.

Violencia familiar, "Es el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder - en función del sexo, la edad o la condición física-, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar

²² (http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_7.pdf)

²³ http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_1.pdf

²⁴ http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_6.pdf

²⁵ http://www.congresoson.gob.mx/leyes.php?pageNum_trae_leyes=3&totalRows_trae_leyes=199

²⁶ http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_124.pdf

²⁷ http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_26.pdf

²⁸ http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_49.pdf

²⁹ (Lapvf, Art. 3 fracción III.)

el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual y el abandono”.³⁰

Con la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, el Gobierno de México da cumplimiento a los compromisos adquiridos en los foros internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer, que se encuentran plasmados en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer³¹.

- Convención sobre los Derechos del Niño³²
- Conferencia Mundial de los Derechos Humanos³³
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer³⁴
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”³⁵
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo³⁶
- Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³⁷
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³⁸

5. 3 Legislación Estatal.

“Todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonialmente a

³⁰ (NOM-190-SSA1-1999: 11)

³¹ (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979)

³² (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989).

³³ (Viena, 1993);

³⁴ (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993).

³⁵ (OEA, 1994).

³⁶ (El Cairo, 1994).

³⁷ (Copenhague, 1995)

³⁸ (Beijing, 1995) (NOM-190-SSA1-1999, Pág., 8)

cualquier miembro de la familia y que pueda causar los siguientes tipos de daño:³⁹

³⁹ (Lpavies Art. 8).

CAPITULO III

IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

1. Clases o tipos de violencia.

En este rubro, los estudiosos de este mal social y los legisladores de los Estados no se han puesto de acuerdo, ya que para unos existen solo la violencia física, la psicológica y la sexual, mientras que para otros existe la violencia económica o patrimonial.

La legislación de Distrito Federal contempla solo cuatro formas de violencia familiar, están son la agresión física, verbal, psicoemocional y sexual, no contemplando la agresión patrimonial, en su contenido omite la definición conceptual de violencia verbal, aun de enunciarla previamente.⁴⁰

Nuestra legislación estatal contempla cinco formas de violencia intrafamiliar, que son la agresión física, verbal, psicoemocional, sexual y patrimonial.⁴¹

Dentro de la Norma Oficial Mexicana 190, la violencia económica esta considerada dentro de los indicadores de abandono.⁴²

Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia Hacia las Mujeres la define por separado contemplando a la violencia económica como: el control de los recursos de la familia mediante un ejercicio abusivo del poder.

1.1. Maltrato físico.

La forma mas aparente de violencia familiar, lo viene siendo el maltrato físico, de inicio, no es considerado el más severo, pero si el más notorio debido a las

⁴⁰ (Art. 3, fracción III, incisos a, b, c, Lapvf.df)

⁴¹ (Lpavies, Art. 8 fracción I, incisos, a, b, c, d, e.)

⁴² (NOM- 190-SSA1-1999: 10)

huellas visible que dejan en el cuerpo de la víctima las lesiones inferidas, por medio de golpes, empujones, mordiscos, mutilaciones, etc. "Dichas acciones son la que alertan a otros sobre el problema que existe".⁴³

Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice parte del cuerpo humano, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su control y sometimiento personal.⁴⁴

1. 2. Maltrato sexual.

Violencia sexual: trato degradante de su sexo, coacción y/o amenazas para mantener relaciones sexuales contra su voluntad. La violación puede o no involucrar fuerza física.⁴⁵

Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas, cuyas formas de expresión pueden ser: Inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como aquellas que impliquen prácticas de celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja.⁴⁶

1. 3. Maltrato verbal.

Maltrato verbal. Se considera todos los comentarios degradantes, insultos, observaciones humillantes sobre la falta de atractivo físico, la inferioridad o la incompetencia. Gritos, insultos, acusaciones, burlas, gestos humillantes... También incluye las amenazas de violencia de muerte. La mujer maltratada

⁴³ (<http://www3.uva.es/maltrato/>)

⁴⁴ (inciso "a" art. 8 Lpavies)

⁴⁵ (<http://www3.uva.es/maltrato/>)

⁴⁶ (inciso "d" art. 8 Lpavies)

comienza un proceso de aprobación de la violencia como "castigo" por sus errores, olvidos, desacuerdos, etc.⁴⁷

Maltrato Verbal.- Todo acto de agresión intencional, ejecutado a través del lenguaje, con el propósito de ofender, agredir, menospreciar, denigrar o humillar a cualquier persona.⁴⁸

1.4. Maltrato psicológico.

El maltrato psicológico Se define como: "la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos". Comprende una serie de comportamientos que llevan al menoscabo del concepto que cada quien tiene de sí mismo (autoestima), lo cual genera sentimientos de ira, humillación, miedo, tristeza y desesperación. Algunas de sus manifestaciones son:

- Trato inadecuado a la edad: prohibición de trabajar, exclusión en decisiones importantes, indiferencia frente a las necesidades de la víctima, imposición de gustos y formas de actuar
- Control de la vida de la otra persona: Celos, posesividad y vigilancia de sus actos: a quien puede ver, con quién puede hablar, qué puede leer, a dónde va
- Aislamiento: limitación de salidas y movimientos, prohibición de ver amigos o familiares, sometimientos a silencios prolongados
- Abuso Verbal: Gritos, insultos, insistencia en los defectos, burla, críticas a lo que hace o dice la otra persona, ironías, ridiculizaciones, sobre nombres ofensivos utilización de juegos mentales para confundir, acusaciones sin fundamento.

⁴⁷ (<http://www3.uva.es/maltrato/>)

⁴⁸ (Inciso "b" art. 8 Lpavies).

Intimidación: Amenazas de herir, matar, llevarse a los niños y niñas, suicidarse, ausentar con miradas, gestos o actos; arrojar objetos, destruir las pertenencias de la víctima, maltratar a los animales domésticos.

La violencia psicológica o emocional puede darse antes, después o durante el abuso físico. Sin embargo, no siempre que hay violencia psicológica ocurre una agresión física y por lo mismo, no siempre se reconoce su presencia.⁴⁹

Definición legal.- Todo patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provocan deterioro, disminución o afectación a la dignidad personal de quien las recibe. Aquel acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a toda persona receptora de violencia intrafamiliar, será considerado maltrato psicológico en los términos previstos por este artículo, aunque se argumente el nivel educativo y la formación personal del receptor y del generador de violencia.⁵⁰

1.5. Maltrato económico o patrimonial.

Maltrato patrimonial: ocurre tras un control previo de los recursos económicos. El maltratador entrega asignaciones insuficientes para el mantenimiento de las necesidades familiares y recrimina a la mujer por "incompetente", acusándola de no "administrar" adecuadamente el dinero. La mujer no toma decisiones sobre cómo se debe distribuir el gasto del dinero.⁵¹

Maltrato Patrimonial.- Cualquier acto u omisión tendiente a apropiarse o destruir el patrimonio del receptor de la violencia, ya sea apoderándose o controlando la

⁴⁹(http://mujer.hidalgo.gob.mx/violencia/index.php?option=com_content&task=view&id=59).

⁵⁰(Inciso "c" art. 8 Lpavies).

⁵¹(<http://www3.uva.es/maltrato/>)

libre disposición de sus ingresos o de sus bienes muebles e inmuebles, o bien menoscabando o destruyendo los mismos.⁵²

1.6. Maltrato por negligencia.

Este maltrato supone la no atención de las necesidades básicas del niño, como podría ser: alimentación, higiene, seguridad física, aprendizaje del lenguaje y desarrollo de la locomoción, entre otros.⁵³

1.6.1 Características del Maltrato por Negligencia.

Existe la posibilidad de maltrato por negligencia o abandono cuando el niño:

- Falta frecuentemente a la escuela.
- Pide o roba dinero u otros objetos a compañeros de colegio.
- Tiene serios problemas dentales o visuales y no recibe tratamiento acorde.
- Es habitual que concurra a clases sucio, o con ropa inadecuada para la estación, sin que la condición de sus padres sea la de pobreza extrema.
- Hay antecedentes de alcoholismo o consumo de drogas en el niño o la familia.
- El niño/a comenta que frecuentemente se queda solo en casa o al cuidado de otro menor.

Existe la posibilidad de maltrato por negligencia o abandono cuando sus padres o mayores a cargo:

- Se muestran indiferentes a lo que los docentes dicen del niño/a.
- Su comportamiento en relación al niño/a o la institución es irracional.
- Padecen de alcoholismo u otra dependencia.

⁵² (Inciso "e" art. 8 Lpavies)

⁵³ <http://mural.uv.es/radela/negli.htm>

- Tienen una situación socio económica que no explica el descuido en la higiene, el uso de vestimenta inadecuada para la estación, o la imposibilidad de solución de algunos de sus problemas de salud que presenta el niño/a.⁵⁴

2. Toda conducta que cause un daño físico o emocional.

Es usual que cuando una víctima de violencia familiar hace algo que no le gusta a su pareja, recibe de ella un gesto, una fuerte mirada, un señalamiento amenazante, sea con un dedo o con el puño, los cuales hacen indicar una clara amenaza en su contra, perturbándole desde ese momento su tranquilidad, incomodándola y sintiéndose con temor a futuras represalias.

Para muchos de nosotros estos hechos pasan desapercibidos, pero la víctima de violencia familiar, conoce muy bien esos malos gestos, esa mirada, esos señalamientos propios de su pareja, los cuales indican futuros actos violentos en su contra.

3. Violencia disfrazada.

Supone el maltrato verbal en presencia de terceros; el control de las llamadas de teléfono, correspondencia, bolsos, etc.; el control constante de las actividades de la víctima (la sigue, la exige horarios); el control de las relaciones externas (familia, amigos, trabajo)... hasta conseguir el aislamiento social de la víctima.⁵⁵

En la violencia disfrazada, una buena parte de los abusadores “son gente agradable, profesionales de respeto, personas admiradas entre los vecinos y, por lo mismo, es más difícil denunciarlos; pues nadie lo llega a creer”.

⁵⁴ http://www.fundacionamparo.org.ar/Recono_elmaltrato.htm

⁵⁵ (<http://www3.uva.es/maltrato/>)

4. Fases o ciclos de violencia. (Leslie Cannrell).

Fase 1 “Acumulación de la Tensión”. Esta etapa se caracteriza por cambios repentinos en el ánimo del agresor, es decir pasa de un estado tranquilo a uno de irritación, cuando siente que se frustran sus deseos. Se van generando algunos episodios pequeños de violencia, como discusiones, malos entendidos, por lo cual el agresor y su pareja comienzan a tener un ligero distanciamiento, por lo cual el agresor comienza a acumular más tensión ya que se empieza a volver más celoso y posesivo. Cuando la víctima empieza a exteriorizar signos de enojo por la situación, es cuando ocurre la segunda etapa del ciclo^{56 57}

Fase 2 “Descarga Aguda de Violencia”. Es la fase mas corta, en ella el agresor descarga toda la tensión acumulada en la etapa anterior debido a alguna actitud de su pareja con la cual estuvo en desacuerdo, es cuando el agresor quiere “darle una lección”, y por causa de la euforia del momento, solo hasta que termina el ataque el agresor se da cuenta de los daños que ocasiono, es entonces cuando ambos tienen un periodo de shock en el cual tratan de comprender las causas que propiciaron el ataque y tratan de justificarlo.⁵⁸

Fase 3 “Luna de Miel Reconciliatoria”. El agresor se muestra arrepentido y adopta una actitud sumisa y amorosa, trata de convencer a la víctima que la situación no se volverá a repetir, en parte su actitud se debe a que cree que la víctima ha aprendido la lección y no volverá a retar su autoridad. La víctima generalmente lo perdona, hasta la próxima repetición del ciclo, cuando la víctima identifica el ciclo de violencia de su relación, puede comenzar a

⁵⁶ (Trejo Martínez 2001: 13.) 14, 15).

⁵⁷ http://html.rincondelvago.com/sociologia-criminal_violencia-en-las-relaciones-de-pareja.html

⁵⁸ (Trejo Martínez 2001: 14)

entender como es victimizada una y otra vez, por que permanece en una relación que la daña física y emocionalmente.⁵⁹

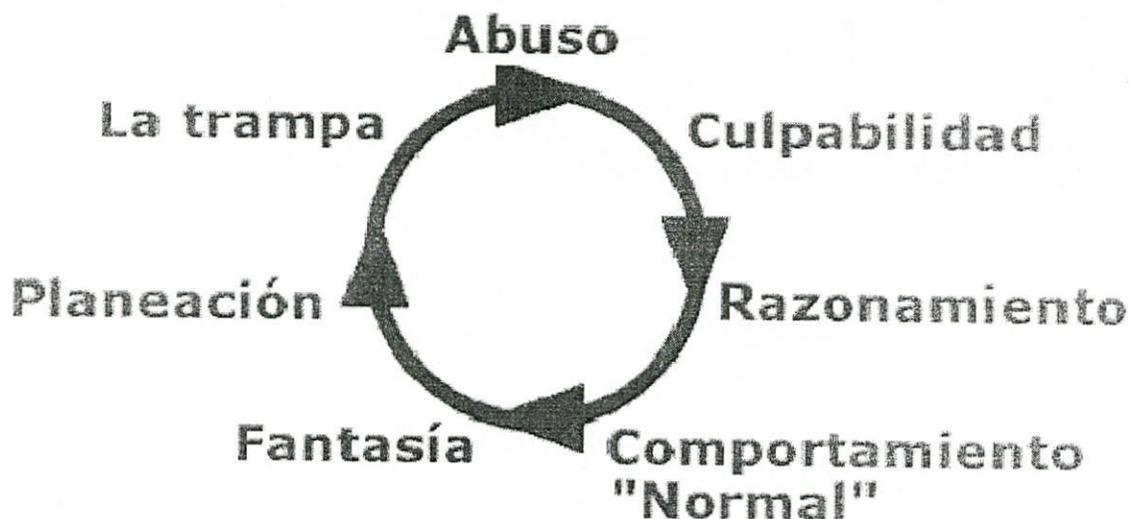


Figura 1

60

5. Importancia de reconocer el ciclo.

De todas las lecturas que consulté, solo la obra titulada "Prevención de la Violencia Intrafamiliar" de Adriana Trejo Martínez, señala la importancia de reconocer el ciclo de violencia intrafamiliar, quien manifiesta.

"Cuando una victima identifica el ciclo de la violencia de su relación, puede comenzar a entender como es victimizada una y otra vez, porque permanece en una relación que la daña física y emocionalmente y, cuando su propio comportamiento es una reacción al ánimo variable de su agresor".

⁵⁹ (Trejo Martínez 2001: 15)

⁶⁰ http://www.mvwcs.com/s_cycledomesticviolence.html

“También puede reconocer los procesos de pensamiento falseados que tiene durante el desarrollo del ciclo: como termina sintiéndose responsable y cómo termina ocupándose de las necesidades de su agresor, más que de las suyas”.

61

6. Datos Estadísticos Nacionales y Estatales.

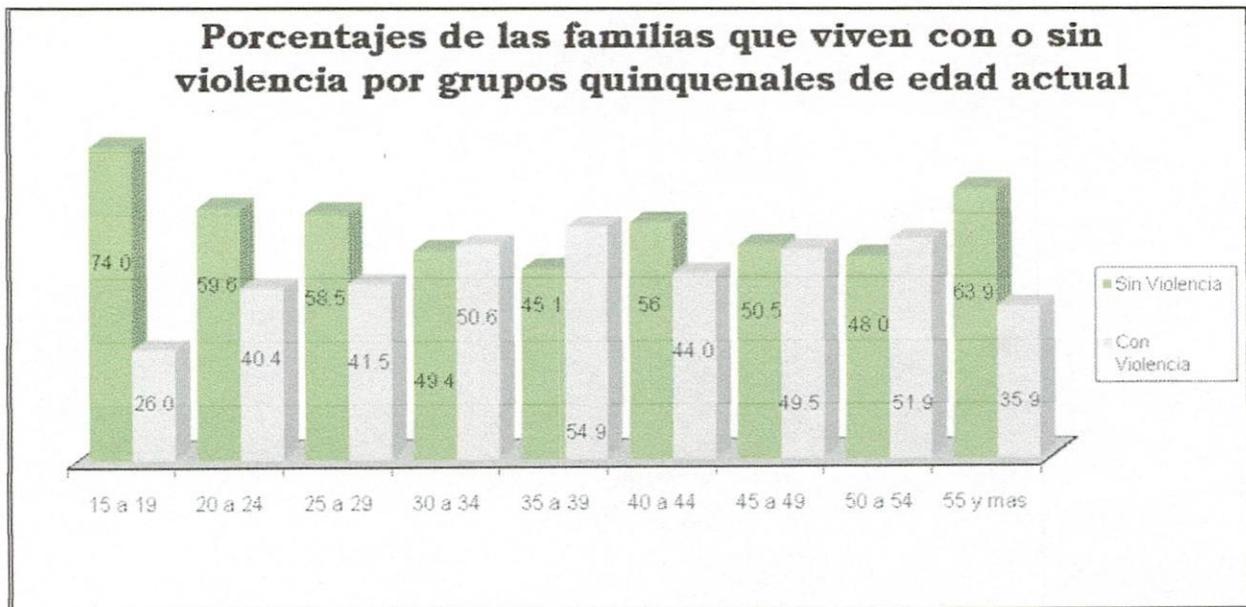


Figura 2.

⁶¹ (Trejo, 2003: 18).

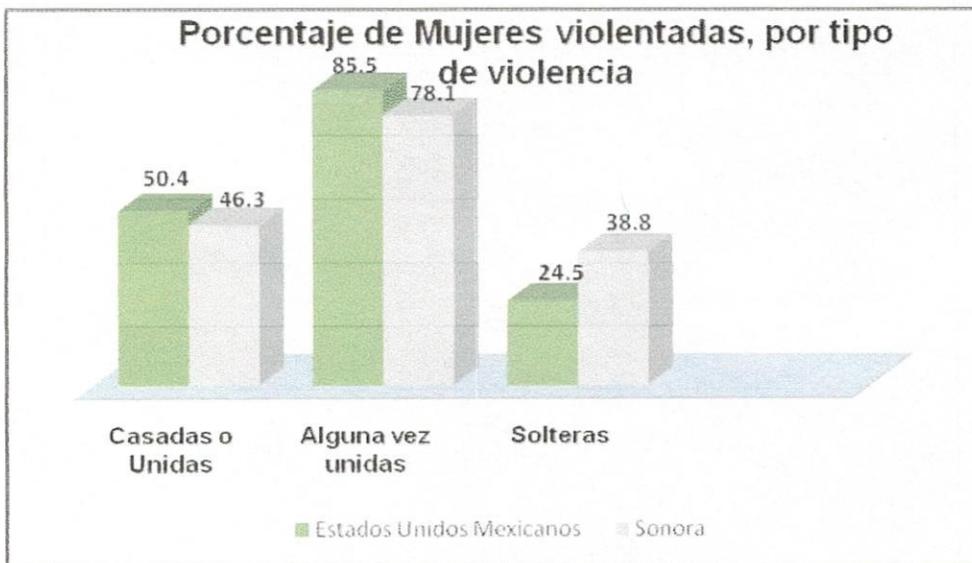


Figura 3.

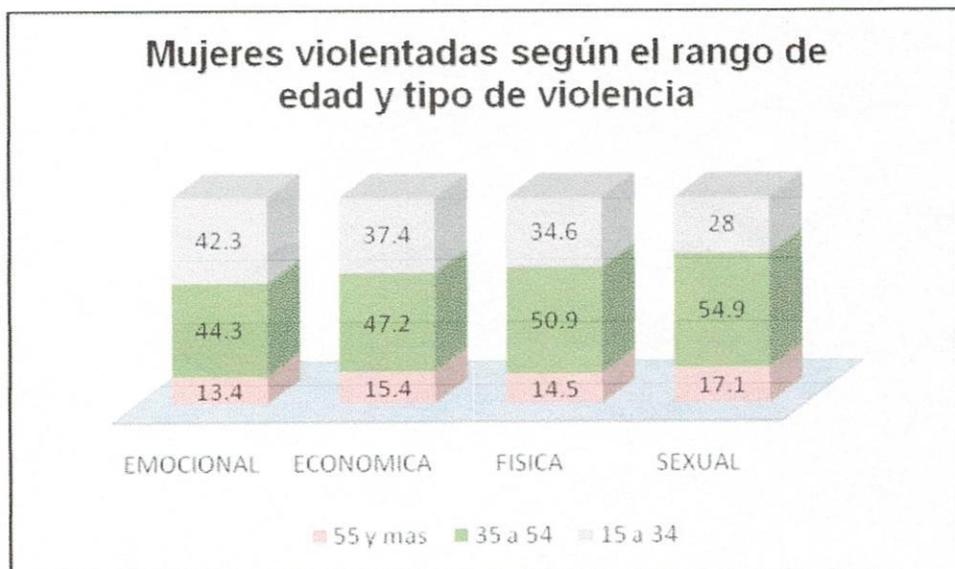


Figura 4.

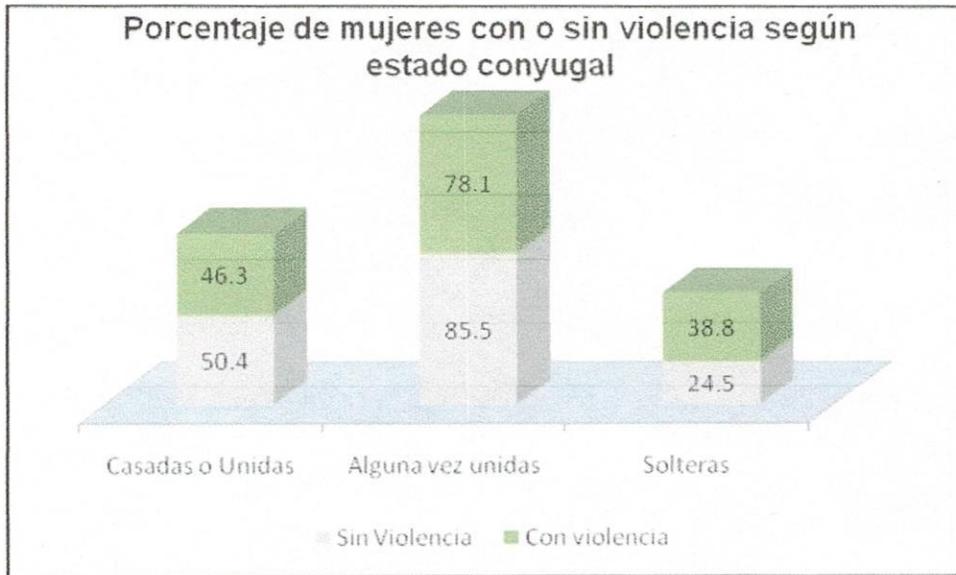


Figura 5.

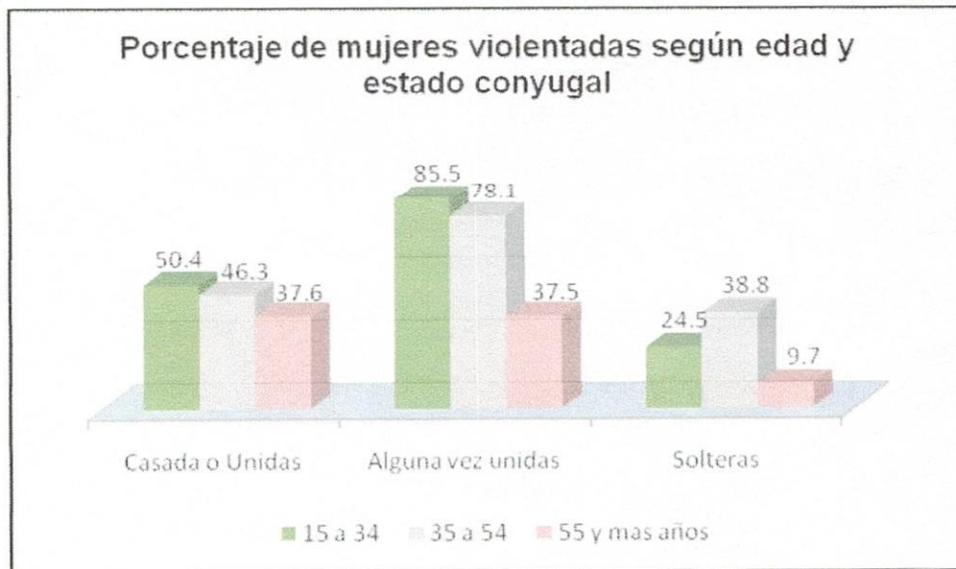


Figura 6.

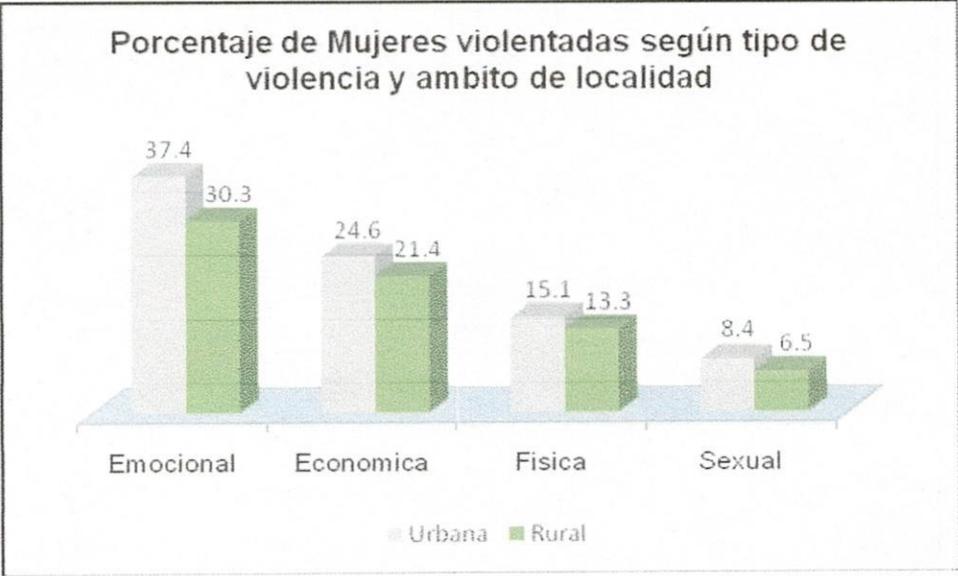


Figura 7.

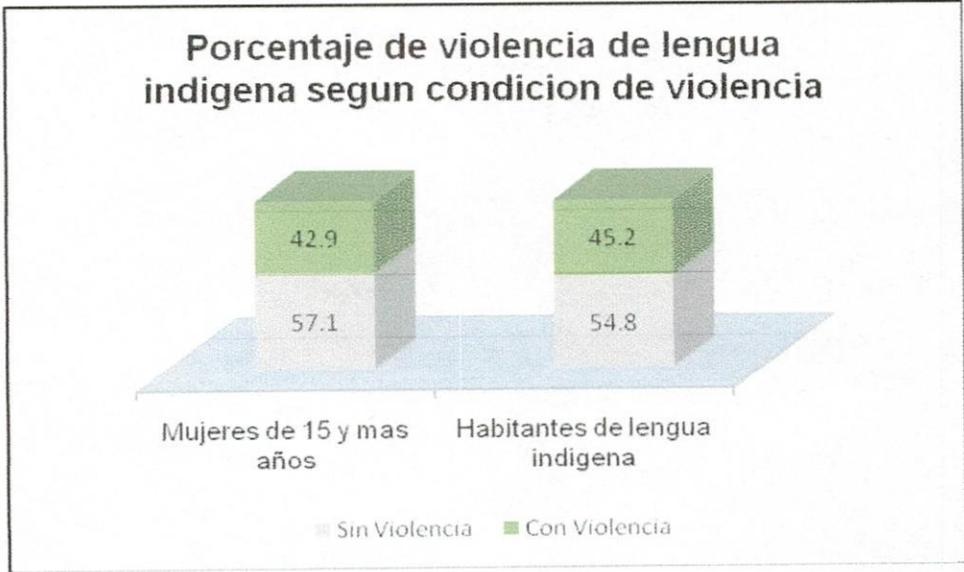


Figura 8.

Porcentaje de mujeres con o sin violencia según nivel de escolaridad.



Figura 9.

Porcentaje de mujeres con o sin violencia según su ocupacion



Figura 10



Figura 11.



Figura 12

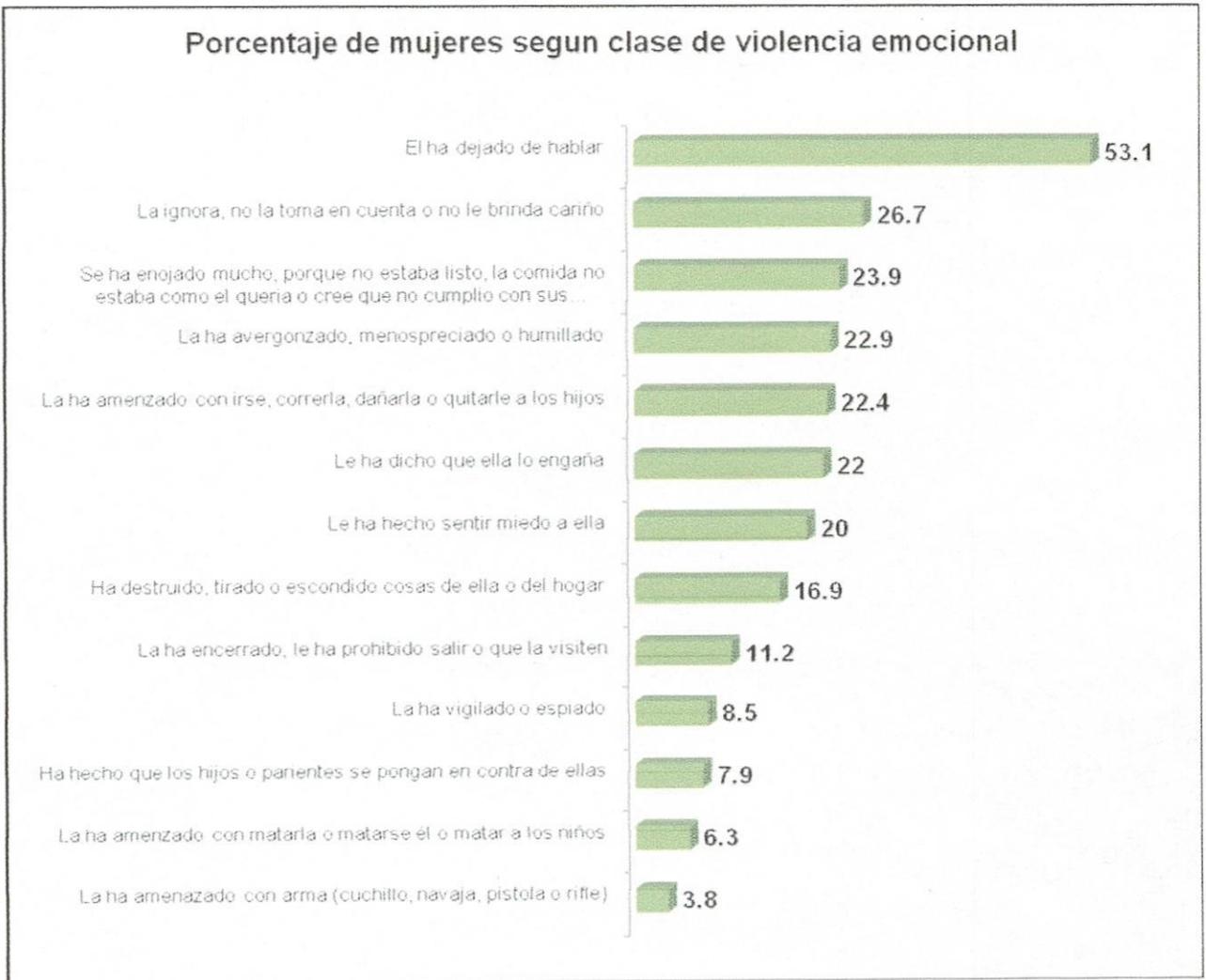


Figura 13

Porcentaje según clase de violencia económica

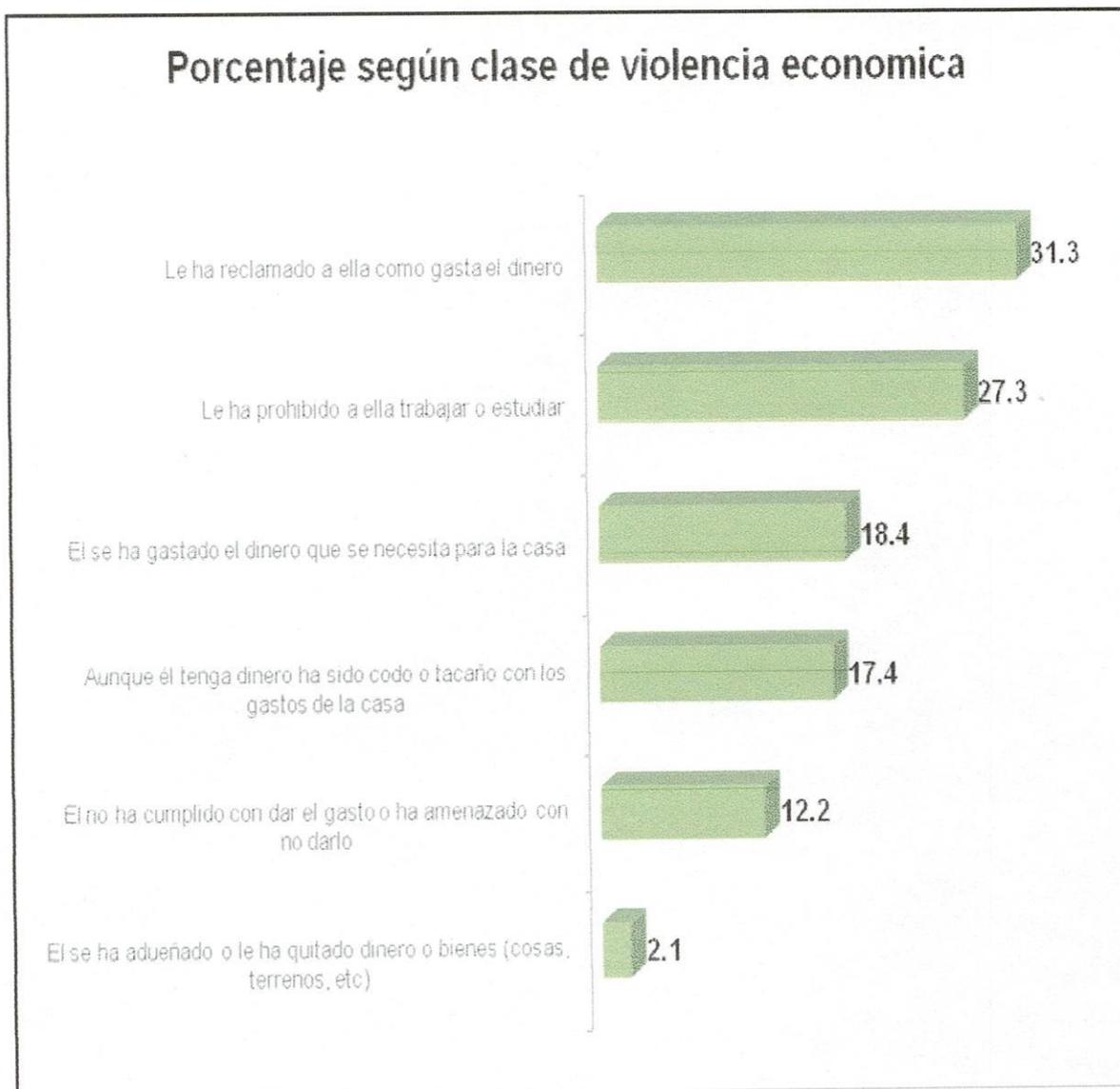


Figura 14.



Figura 15

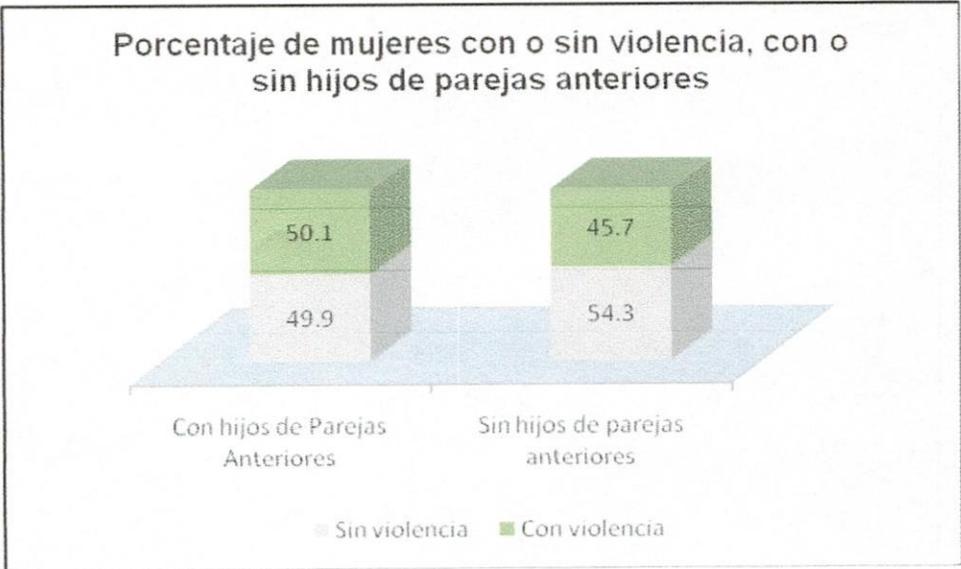


Figura 16

Situaciones por las que el hombre se molesta con su mujer



Figura 17.

Situaciones por la que la mujer se molesta con el hombre.

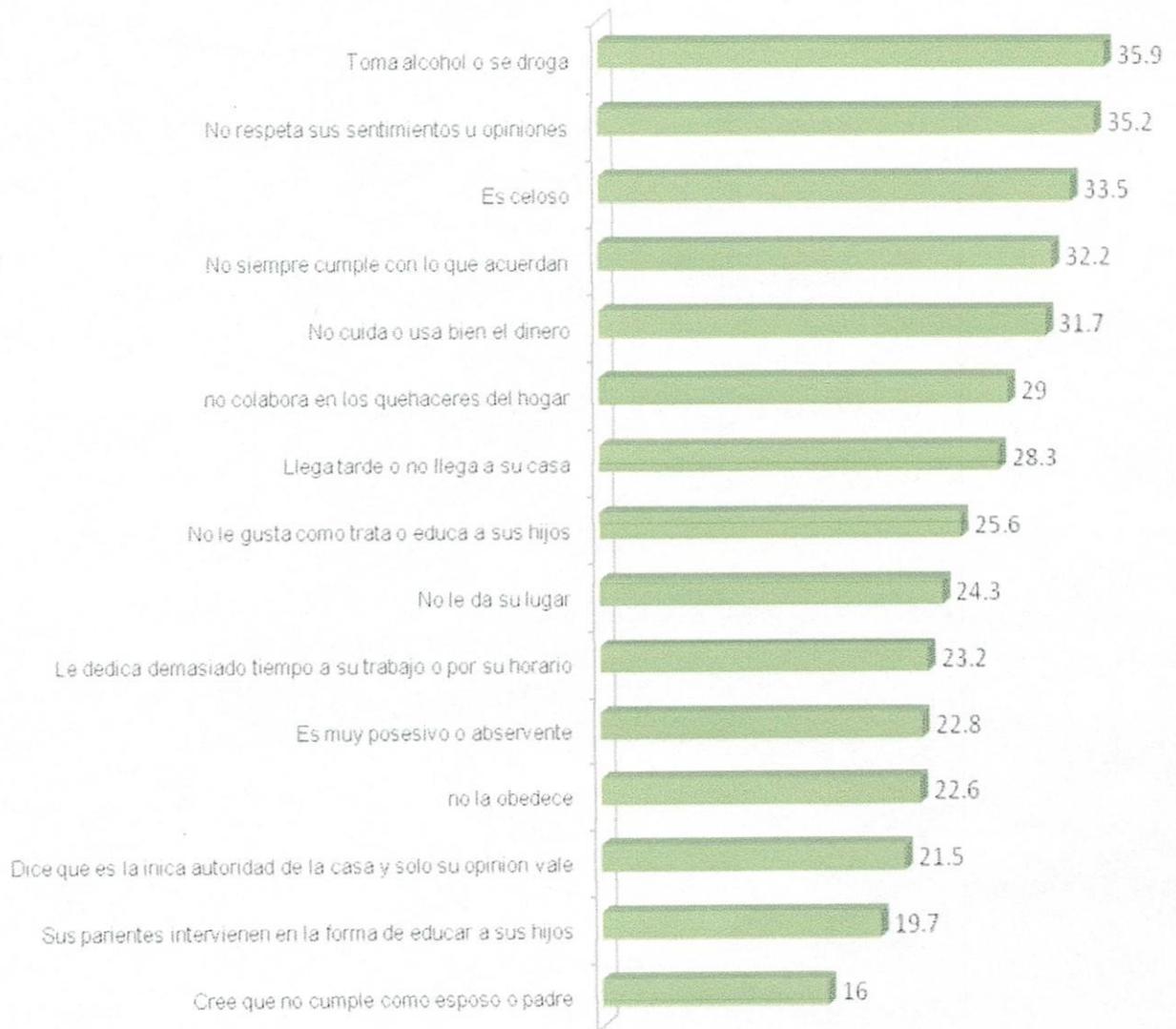


Figura 18.

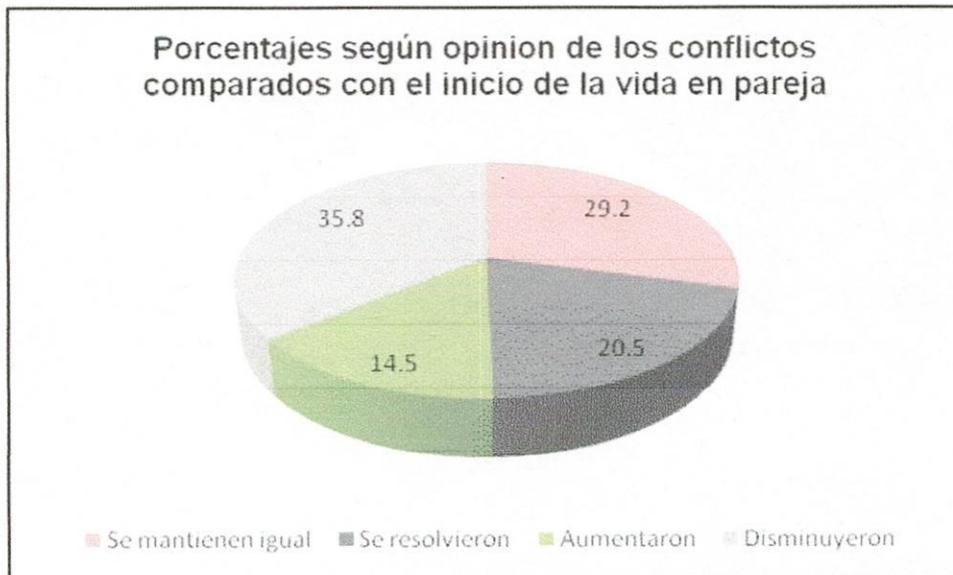


Figura 19.



Figura 20.



Figura 21



Figura 22

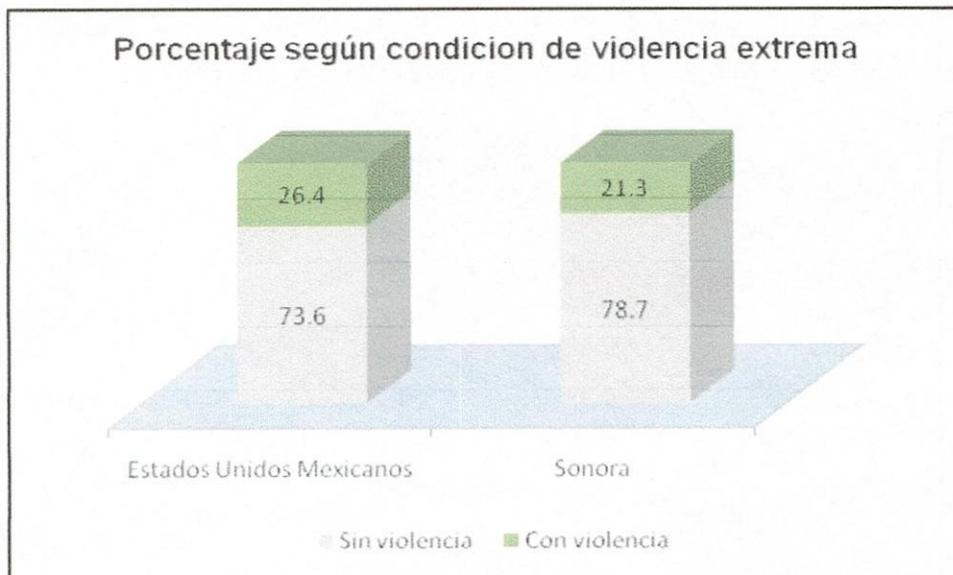


Figura 23

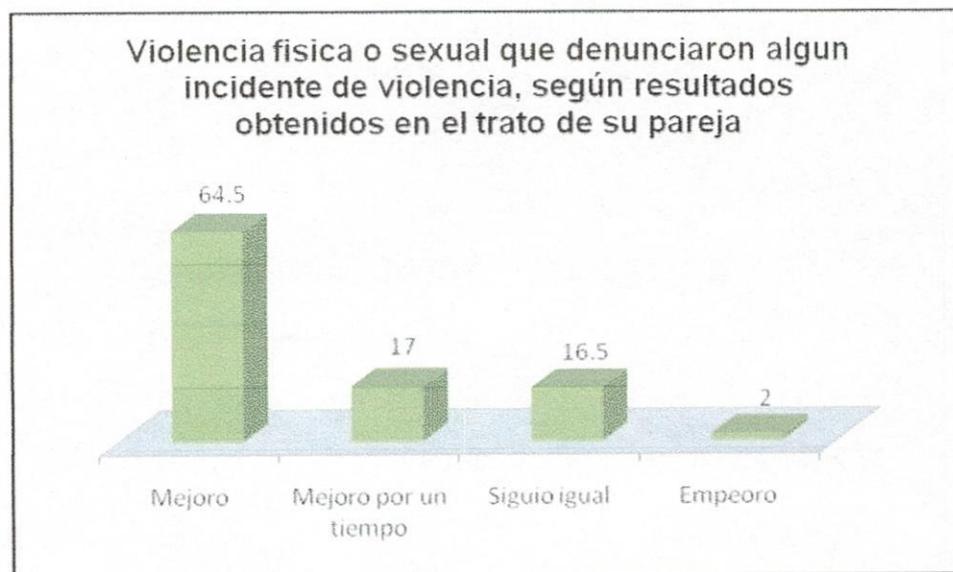


Figura 24.



Figura 25.



Figura 26,

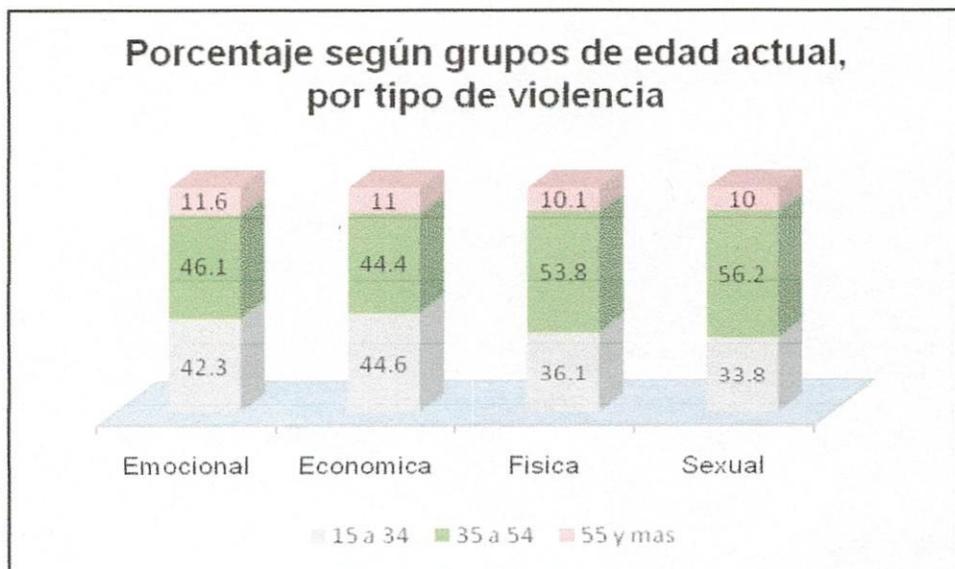


Figura 27

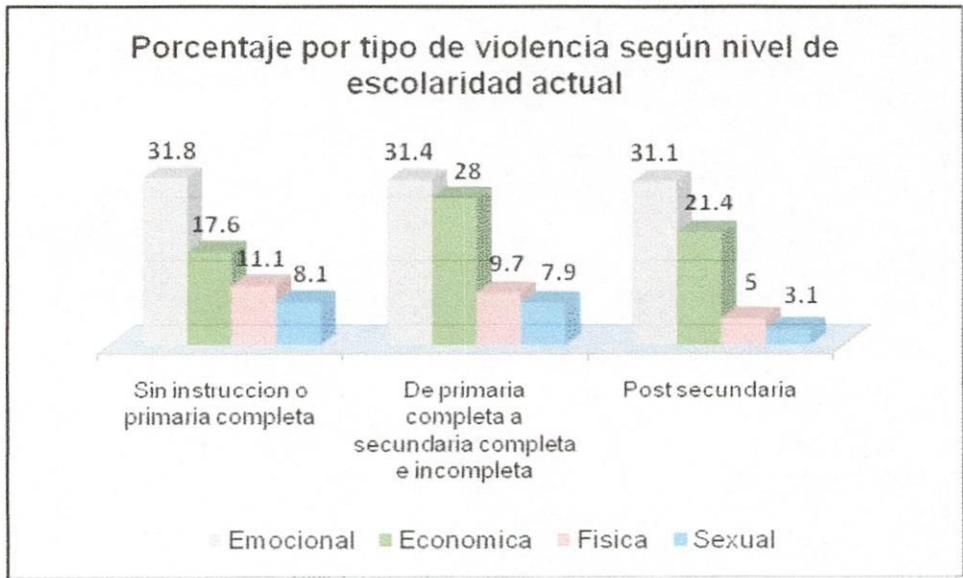


Figura 28.

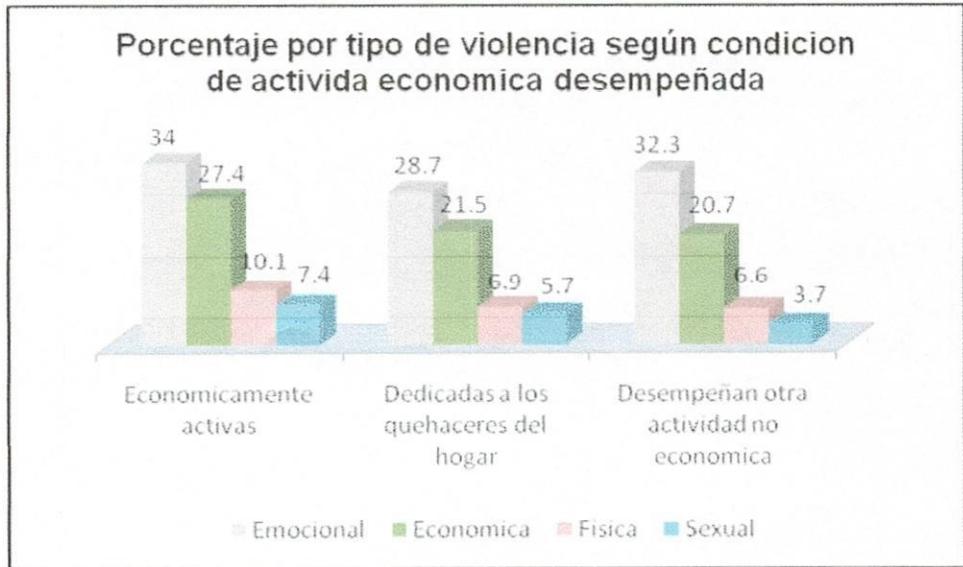


Figura 29.

Violencia por parte de la pareja en los últimos 12 meses según clase de violencia emocional



Figura 30,



Figura 31.

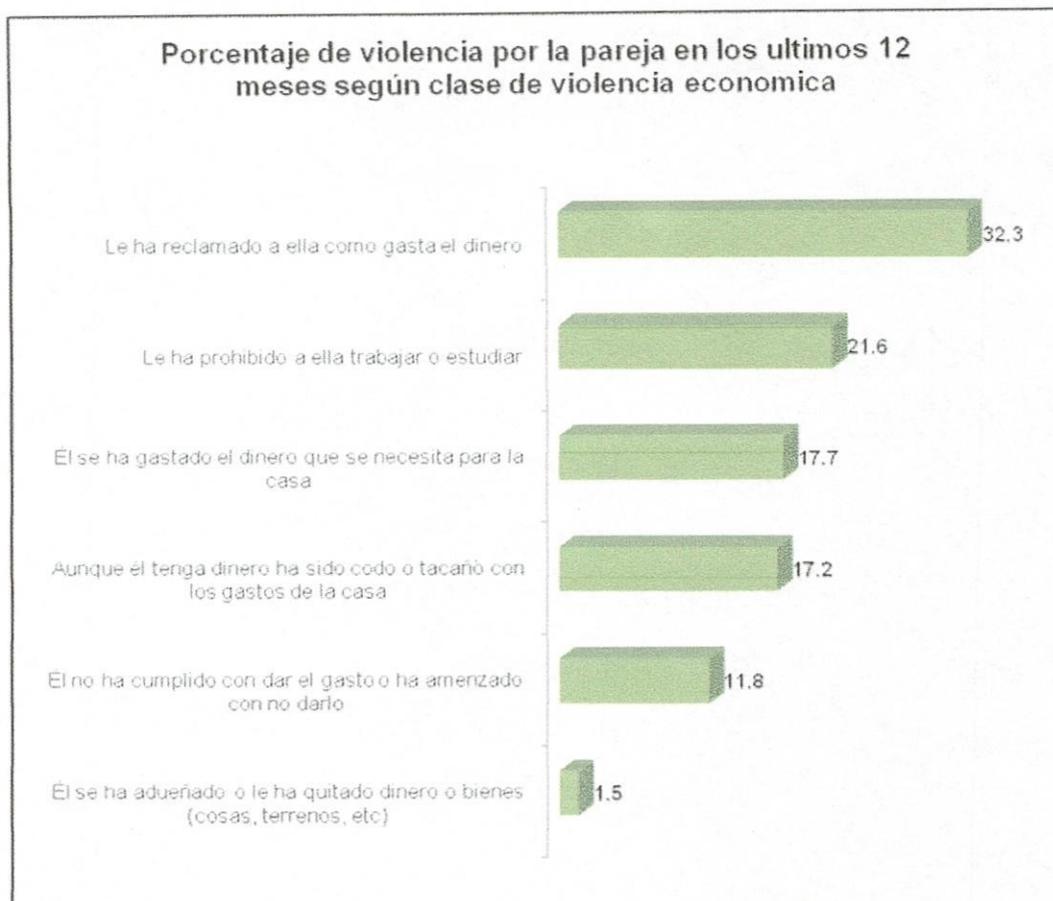


Figura 32.

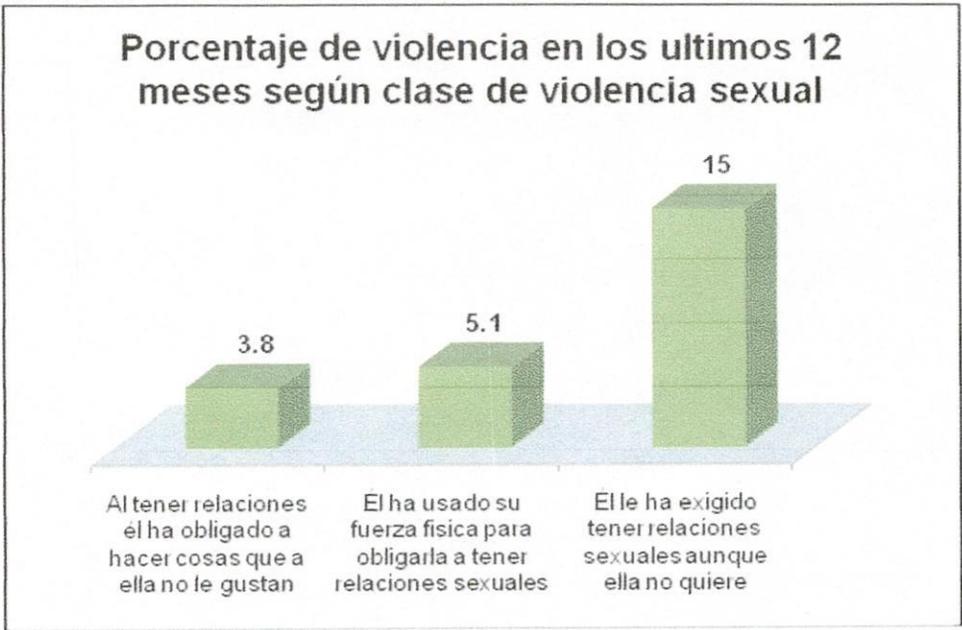


Figura 33

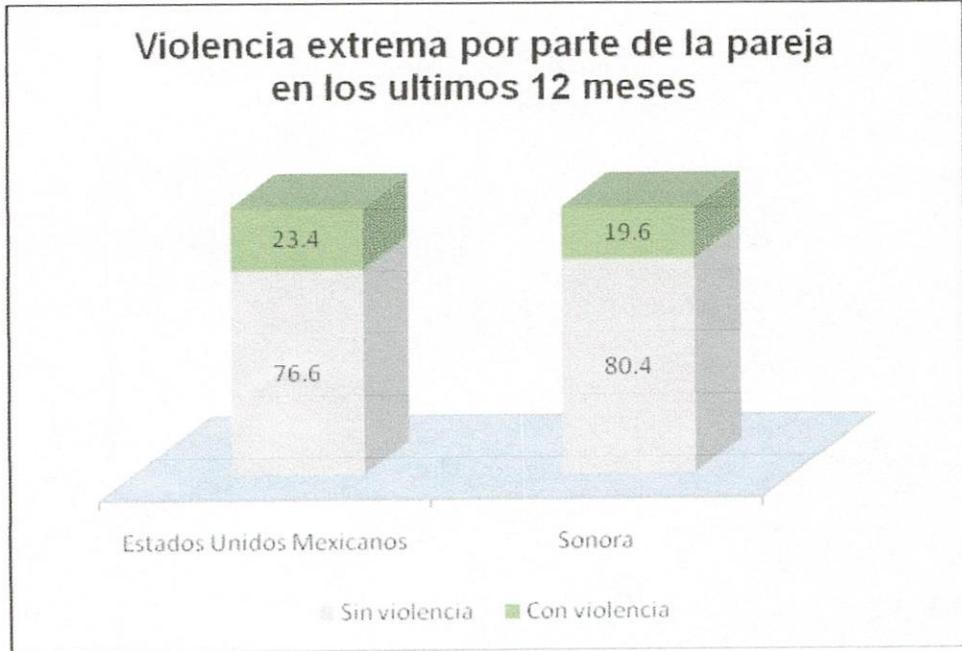
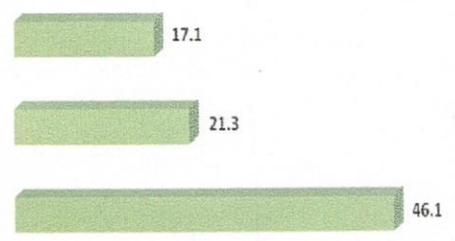
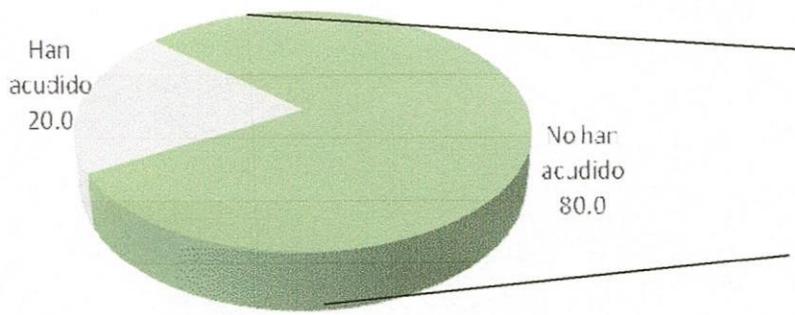


Figura 34

Porcentaje de violencia física o sexual que acudieron o no ante la autoridad, según principales motivos para no hacerlo.



Se trato de algo sin importancia	17.1
Por sus hijos	21.3
Por vergüenza	46.1

Figura 35.

PORCENTAJE DE VIOLENCIA SEGÚN NUMERO DE UNIONES

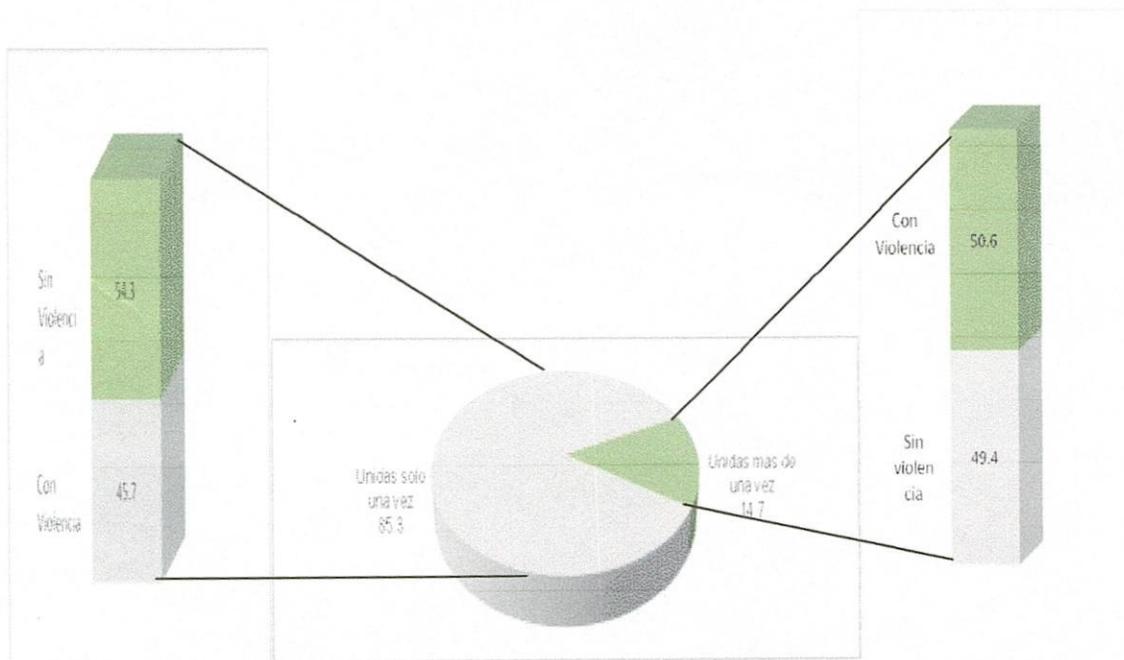


Figura 36.

CAPITULO IV

INDICADORES DE VIOLENCIA

1. Receptor de violencia intrafamiliar.

En la legislación federal establece:

Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual;⁶²

En tanto nuestra legislación estatal establece:

Receptores de Violencia Intrafamiliar.- Aquella persona, grupo o individuos que tengan entre sí algún vínculo familiar y que sean sujetos de cualquier maltrato físico, psicológico ó sexual que los afecte en su integridad personal;"⁶³

1.1 Características de la mujer víctima de violencia.

La violencia se establece progresivamente en la pareja, la mujer se deja maltratar, en algunos casos, porque se considera la principal responsable del buen funcionamiento del matrimonio y cree que éste depende de sus propias habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial.

La principal razón que demora o impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos. Algunos rasgos de la mujer víctima de violencia son:

- Cree todos los mitos acerca de la violencia doméstica.
- Baja autoestima.

⁶² (Artículo 3, fracción II, Lapvf.df)

⁶³ (Lpavies, Art. 8 fracción II)

- Se siente culpable por haber sido agredida.
- Se siente fracasada como mujer, esposa y madre.
- Siente temor y pánico.
- Falta de control sobre su vida.
- Sentimientos encontrados: odia ser agredida pero cree que le han pegado por su culpa, que se lo merecía.
- Se siente incapaz de resolver su situación.
- Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema.
- Se siente responsable por la conducta del agresor.
- Se aísla socialmente.
- Riesgo de adicciones.
- Acepta el mito de la superioridad masculina.
- Teme al estigma del divorcio
- A veces las mujeres no se separan y sufren en silencio por miedo a perder su seguridad económica y la de sus hijos. Esto sucede sobre todo en la mujer que no tiene mayores estudios o habilidades con las cuales salir adelante o hacerse responsable de ella y de sus hijos económicamente.
- Otras veces no se separan debido a las amenazas de más violencia o de muerte, si intentan separarse. "Si le dices algo a la policía te mato".
- Cuando se pregunta a algunas mujeres por qué aguantaron maltrato durante años, la respuesta más común es ésta: "Por mis hijos; no quería que se criaran sin un padre". Parece una respuesta válida, pero si la analizamos profundamente descubrimos su inconsistencia.
- Estrés.

El maltrato continuado genera en la mujer proceso patológico de adaptación denominado "Síndrome de la mujer maltratada". Este síndrome se caracteriza por: Pérdida del control: Consiste en la convicción de que la solución a las agresiones le son ajenas, la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.

Baja respuesta conductual: La mujer decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite auto exigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre pero también limita de capacidad de oponerse a éstas.

Identificación con el agresor: La víctima cree merecer las agresiones e incluso justifica, ante críticas externas, la conducta del agresor. Es habitual el "Síndrome de Estocolmo", que se da frecuentemente en secuestros y situaciones límite con riesgo vital y dificulta la intervención externa. Por otra parte, la intermitencia de las agresiones y el paso constante de la violencia al afecto, refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeoran cuando la dependencia también es económica.⁶⁴

1.2. Características de los niños víctimas de violencia:

Sucede que en una situación de violencia los hijos también sufren, el crecimiento en una atmósfera de miedo, tensión y terror influirá negativamente en su desarrollo emocional y más tarde se manifestará.

- Algunos rasgos de la mujer víctima de violencia son:
- Abandono escolar
- Uso de drogas
- Desórdenes psicológicos

⁶⁴ http://www.esteladuran.com/anunciosyarchivo/Entradas/2008/1/20_Entrada_1.html

- Violencia
- Delincuencia
- Aislamiento
- Alcoholismo
- Desintegración familiar.
- Estrés.

En las mujeres:

- Matrimonio sin amor
- Embarazos no deseados
- Abortos
- Prostitución⁶⁵

El maltrato en los niños es identificado por los especialistas con el nombre de “síndrome del niño maltratado” o síndrome del bebé sacudido, es una forma de lesión severa en la cabeza producida por el rebote del cerebro dentro del cráneo del bebé cuando éste es sacudido. En esta lesión se observa magulladura del cerebro, inflamación, presión y sangrado (hemorragia intracerebral), lo cual puede conducir fácilmente a la muerte o a un daño cerebral permanente. Generalmente, no se observan signos físicos externos de traumatismo, pero pueden presentarse cambios en la conducta del niño como irritabilidad, letargo, piel azulada o pálida, vómitos y convulsiones.⁶⁶

2. Generadores de violencia intrafamiliar.

La legislación del distrito federal establece “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

⁶⁵ http://www.esteladuran.com/anunciosyarchivo/Entradas/2008/1/20_Entrada_1.html

⁶⁶ http://bvs.sld.cu/revistas/ped/vol76_3_04/ped09304.htm

Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;"⁶⁷

Generadores de Violencia Intrafamiliar.- Quiénes realizan actos de maltrato físico, psicológico ó sexual hacia las personas con la que tenga o hayan tenido algún vínculo familiar;

- a).- Del cónyuge;
- b).- De la pareja a la que esté unida fuera del matrimonio;
- c).- De los parientes consanguíneos en línea recta o colateral, sin limitación de grados;
- d).- Parientes por afinidad o relación civil;
- e).- Parientes consanguíneos sin limitación de grado, respecto de la pareja a la que esté unida fuera del matrimonio;
- f).- Cualquier otro miembro de la familia que sea menor de edad, incapaz, discapacitado o anciano, sujeto a la patria potestad, guarda, custodia, protección, educación, instrucción o cuidado;
- g).- Toda persona con la que en época anterior, éste mantuvo relación conyugal, de concubinato o de pareja unida fuera del matrimonio; y,
- h).- Toda persona que tenga la tutela, cuidado, custodia o protección de otra, aunque no exista parentesco alguno con la víctima".⁶⁸

2.1. Características del generador de violencia.

⁶⁷ (Artículo 3, fracción I, Lapvf.df)

⁶⁸ (Lpavies, Art. 8 fracción III)

Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivo.

Una investigación de los psicólogos norteamericanos, el Dr. John Gottman y Dr. Neil Jacobson. Señalan que los hombres agresores caen en dos categorías: pitbull y cobra, con sus propias características personales:

Pit-Bull:

- Solamente es violento con las personas que ama
- Celoso y tiene miedo al abandono
- Priva a pareja de su independencia
- Pronto ora, vigilar y atacar públicamente a su propia pareja
- Reacciona violentamente durante una discusión
- Tiene potencial para la rehabilitación porque acepta y reconoce que tiene un problema

Cobra:

- Agresivo con todo el mundo
- Propenso a amenazar con cuchillos o pistolas
- Se calma internamente, según se vuelve agresivo
- Disfruta del sufrimiento de otros
- Difícil de tratar en terapia psicológica porque no acepta que tiene un problema
- Insiste que su pareja haga lo que él quiere.

- Puede llegar a cometer algún crimen
- Abusa de alcohol y drogas.
- En ocasiones la violencia del agresor Cobra oculta el miedo o la inseguridad, que sintió de niño ante un padre abusivo que lo golpeaba con frecuencia, al llegar a ser un adulto prefiere adoptar la personalidad del padre abusador a sentirse débil y asustado.
- En otros casos como en el del Pitt Bull, los comportamientos ofensivos son la consecuencia de una niñez demasiado permisiva durante la cual los padres complacieron al niño en todo. Esto lleva al niño a creerse superior al llegar a ser un adulto y a pensar que él está por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera. Piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.⁶⁹

3. El Noviazgo.

En la adolescencia, es la etapa de la vida cuando el ser humano se enamora, motivo por el cual suele ver las cosas desde un punto de vista más positivo, progresista, encantador, llena de ilusiones, la persona de quien se enamora es casi perfecta, si tiene defectos, estos son inapreciables o justificables, así nos hace ver la inmadurez de la edad.

Varios autores que investigaron la problemática de la violencia familiar, detectaron que en el caso de la violencia conyugal en parejas de muchos años de convivencia, los primeros indicios se produjeron en el noviazgo. Esas primeras manifestaciones se fueron agudizando con el paso de los años y

⁶⁹ http://www.esteladuran.com/anunciosyarchivo/Entradas/2008/1/20_Entrada_1.html

agravando por la dependencia económica, los hijos, las responsabilidades laborales y del hogar.⁷⁰

En esta relación, existen determinados indicadores de violencia que una vez identificados, podrían servirnos para evitar posteriores hechos violentos, dichos actos son los siguientes.

- El controla todo lo que ella hace, exige explicaciones, pero no las da.
- Quiere saber con lujos de detalle a donde va, con quien, etc.
- De manera permanente vigila, critica o pretende que ella cambie su forma de vestir, de peinarse, maquillarse, de hablar o de comportarse.
- Formula prohibiciones o amenazas respecto de los estudios, el trabajo, las costumbres, las actividades o las relaciones que desarrolla la joven.
- Monta escándalos en privado o en público por lo que ella u otros dijeron o hicieron.
- Deja plantada a la novia en salidas o reuniones, sin explicar ni aclarar los motivos de su reacción.
- Demuestra frustraciones y enojo por todo lo que no resulta como el quiere, sin distinguir lo importante de lo superfluo.
- Culpa a la novia de todo lo que sucede y la convence de que es así, dando vuelta a las cosas hasta confundirla o dejarla cansada e impotente.
- No reconoce ninguna responsabilidad sobre la relación ni sobre lo que les sucede a ambos.
- No pide disculpas por nada, etc, etc.⁷¹

La violencia durante el noviazgo no esta tipificada como delito, aunque representa un importante riesgo para las mujeres, es en esta etapa, en el

⁷⁰ (Anido, 2006: 101)

⁷¹ (Ferreira, 1992: Capitulo 2)

noviazgo cuando puede haber violencia sexual, consistente en presionar a la pareja a sostener relaciones sexuales o actividades sexuales indeseables.⁷²

La violencia en el noviazgo, no es fácil de detectar y puede tener como repercusiones el fracaso escolar y en el peor de los casos depresión, asilamiento e intento de suicidio.

En el noviazgo y en nombre del amor, se toleran muchos tipos de agresiones y se aceptan comportamientos abusivos, como golpes, empujones, mordiscos, amenazas, intimidación, persecuciones, posesividad, burlas, ridiculización, interrumpir a la pareja cuando habla, la manipulación, ignorar los sentimientos, etc.

Entre las tácticas que los hombres utilizan para presionar a sus parejas están el romanticismo, hablar mucho de sexo o pedir la “prueba de amor”

El romanticismo mal encausado, mediante constante presión sobre la pareja, la insistente charla sobre sexo, o la denominada “prueba del amor”.

4. Modelos diferentes de conducta.

Existen diversos modelos de conducta que llevan a la violencia, revisaremos algunos de ellos: el modelo psico-social, el socio-cultural y el psiquiátrico.

Modelo Psico-Social. Ocurre cuando la agresión es resultado de cierta interacción entre los cónyuges, este modelo se deriva de acuerdo a que la acción de uno corresponde a la reacción de otro, de los cuales se entiende que existen en la pareja ciertas conductas que incitan a la violencia, el silencio, burla, miradas desdeñosas, hacerse el desentendido todas ellas son actitudes que en un altercado de ideas, uno de los dos o ambos adoptan, provocando la

⁷² (Gabriela Saldivar Hernández).

irritabilidad por la situación, en el otro el cual empezara la acumulación de tensión para consecuentemente dar libertad a la violencia.

Generalmente la persona agredida solo ve la agresión y nunca se da cuenta de las propias actitudes que la provocaron.

Modelo Socio-Cultural. En este modelo la violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global, es decir la desigualdad que se presenta en cuanto a la posición económica por tanto a la social, así como las normas aprendidas de la familia. Por todo esto el empleo de la violencia sería, pues un recurso frente a la frustración. Un ejemplo de este modelo se presenta cuando el hombre no puede cumplir con su papel de sostén económico del hogar, motivo por el cual la mujer tiene que trabajar y al verse superado en ese ámbito, el hombre tiene que recurrir a la violencia para mantener su rol de cabeza de familia.

“El uso de la fuerza asumiría el carácter de un instrumento (violencia instrumental) para obtener un objetivo socialmente aprobado, a saber: el rol de liderazgo en la familia”

Modelo Psiquiátrico. En este modelo un hombre que maltrata a su mujer está psíquicamente perturbado, explicándose la brutalidad desplegada como una conducta de origen patológico, es decir no habría influencias externas determinantes del proceder violento.

Este modelo, por la forma en que presenta el maltrato como un producto de una anomalía psicológica, nos muestra que las desviaciones en la conducta solo tendrían una razón individual y, por tanto, únicamente afectarían a una minoría de sujetos.

Como consecuencia de la aplicación de estos modelos generadores de violencia, se ocasiona la destrucción del matrimonio, ya que la víctima al ser sometida a este ciclo repetitivo de conductas establece un límite de tolerancia, y al sobrepasarlo busca la terminación del ciclo.

La recuperación de la autoestima, la valorización de su integridad y de su persona son un aliciente para terminar con los abusos de los cuales fue objeto.

La forma más común de daño psicológico en la víctima es conocida como maltrato invisible el cual consiste en: asedio, amenazas, intimidación y uso del privilegio masculino.⁷³

⁷³ http://html.rincondelvago.com/sociologia-criminal_violencia-en-las-relaciones-de-pareja.html

CAPITULO V

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las repercusiones del fenómeno de violencia intrafamiliar no se limita a las paredes que forman la vivienda del generador y receptor de la violencia, es claro que por sus consecuencias, conlleva un costo social, en cual es grande.

1. Las consecuencias de la violencia intrafamiliar según su tipo.

1.1. Maltrato físico.

En lo individual las mujeres que sufren maltrato físico, indistintamente de las lesiones que son evidentes, es posible que provoquen tensión y miedo permanente, agotamiento, alteración en el sueño y hábitos alimenticios, anemias, etc. Estas personas mantienen un clima de terror que produce síntomas físicos como son las dificultades respiratorias, palpitaciones, angina de pecho, sudoraciones, problemas urinarios, diarreas, dolores frecuentes de cabeza, además de somnolencia o insomnio, tensión, ansiedad, indefensión, irritabilidad, distorsión de realidad, intentos de suicidio, auto culpabilidad.

1.2. Maltrato psicológico.

El maltrato psicológico (insultos, humillaciones, amenazas, et.) produce crisis y desequilibrio emocional agudo y una sensación de estar enloqueciendo. Esto reduce la capacidad para protegerse, apareciendo síntomas similares a los que han observado en prisioneros en campos de concentración que han sufrido tortura.

1.3. Maltrato sexual.

El maltrato sexual produce síntomas similares a los de una mujer violada, tales como depresión, sentido de derrota y un dolor emocional que la deja vencida, sin ánimo para salir adelante y enfrentar la problemática.

1.4. Costos sociales.

Los costos sociales se traducen en la inversión o pérdida de muchos millones de pesos en diferentes ámbitos, entre los que podemos mencionar los siguientes:

Salud: La atención médica que se brinda a las mujeres tanto para sanar las lesiones físicas como las enfermedades producidas por el maltrato psicológico, implica la inserción de grandes sumas de dinero.

Otro aspecto muy importante es en la salud materna durante el embarazo, debido a los severos efectos que tiene en los (as) hijos (as) por nacer. Las agresiones físicas y psicológicas provocan mayores tasas de mortalidad prenatal e infantil, y problemas de salud que acortan la vida de las mujeres.

Trabajo: El trabajo se ve afectado por la disminución en el rendimiento y por el ausentismo laboral. Según un estudio del Banco Mundial, uno de cada cinco días laborales que pierden las mujeres por razones de salud, es el resultado de problemas relacionados con la violencia doméstica.

Ante la existencia de índices crecientes de violencia familiar y dados los altísimos costos económicos y sociales que ocasiona la ocurrencia del maltrato doméstico, es necesario establecer acciones compartidas entre Estado y sociedad para promover relaciones de equidad en las comunidades y en las familias.⁷⁴

⁷⁴ <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/mexico/org/ops.htm>

1.5. Existen otras consecuencias.

Este tipo de violencia trae graves consecuencias para el padre, la madre o el hijo. A continuación algunos ejemplos:

- La violencia contra la esposa afecta a los hijos e hijas, causando bajo rendimiento escolar, laboral y en las relaciones mutuas.
- La familia que cotidianamente recurra a la violencia sin querer propondrá conductas que afectarán comportamientos sociales y serán la base de conductas delictivas.
- El maltrato deteriora el amor propio disminuyendo así la autoestima.
- Cuando la presión psicológica es continua la víctima es vulnerable al alcoholismo, depresión, con intentos de suicidio.
- Las mujeres maltratadas se convierten en agresoras de otros miembros más vulnerables de su grupo.⁷⁵

2. Que hacer ante un caso de violencia.

Si teme que pueda ocurrir un acto violento

- Saque cualquier arma que se encuentre en su casa.
- Memorice los números de teléfonos de emergencia.
- Mantenga un teléfono en una habitación que pueda cerrarse.
- Obtenga un teléfono celular y manténgalo con usted.
- Planifique una ruta para escapar de su casa.
- Piense a donde va a ir si tiene que escapar.

⁷⁵ (<http://mx.geocities.com/Inyamuni/violenciaintrafamiliar.htm>)

- Pida a sus vecinos que llamen a la policía si escuchan gritos o peleas.
- Haga un bolso o maleta con cosas importantes que quizás necesite si tiene que salir rápidamente, guárdela en un lugar seguro o déjala con alguna amistad o familiar de confianza, incluya dinero en efectivo.

Ante una agresión inminente:

- Aléjese de la cocina (los cuchillos pueden ser usados como armas).
- Aléjese de baños o áreas pequeñas donde la puedan atrapar.
- Corra a una habitación que tenga una ventana para escapar o gritar.
- Enciérrese a una habitación que tenga teléfono.
- Llame a la policía lo antes posible.
- Cuando acuda la policía, cuente lo sucedido.
- Si ha sido golpeada, busque ayuda médica y denuncie el hecho en cuanto reciba atención
- Si el agresor ya no vive en la misma casa, cambie las cerraduras de las puertas y ponga cerradura o rejas a las ventanas, cambie su número de teléfono y regístrelo como privado.

3. Denuncia y querrela.

Nuestro gobierno estatal, debido a las crecientes cifras de violencia intrafamiliar se ha preocupado de implementar instrumentos y mecanismos jurídicos aplicables en la vía jurisdiccional, en este caso la penal. El propósito por lo cual fueron creados dichos mecanismos, lo es, el hacer frente ha este mal social, los cuales tienen como fin primeramente proteger a quienes sufren de cualquier tipo de violencia intrafamiliar, así como sancionar a quienes la infrinjan.

3.1 Denuncia.

Entre dichos instrumentos, y en la vía penal se contempla la denuncia como uno de los instrumentos jurídicos que aporta el estado a la sociedad para encausar legalmente el problema de la violencia intrafamiliar, dicho instrumento viene claramente definido y reglamentado en los artículos 119, 120 y 121 del Código de Procedimientos Penales para nuestro Estado de Sonora, y puede ser utilizado ante el Ministerio Público por cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho de Violencia Intrafamiliar, siguiendo el mecanismo de su aplicación.

3.2. Querrela.

También en la vía penal se contempla otro instrumento jurídico denominado querrela, la cual el Estado utiliza para encausar legalmente la problemática que origina la violencia intrafamiliar, su definición y reglamentación viene contemplada en los artículos 115, 116, 119, 120 y 121 del Código de Procedimientos Penales para nuestro Estado de Sonora, y su accionar solo puede ser ejercido por el ofendido si su edad se contempla entre menos de dieciocho años pero mayor de los dieciséis años, si es menor de dieciséis años se querrela a su nombre quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, esto mismo ocurre con los incapaces.

Los mecanismos que utilizan las autoridades para proteger a las víctimas, varían desde la pronta y eficaz administración y procuración de justicia, contemplada en el artículo 46 del Código de Procedimientos Penales para nuestro Estado de Sonora.

I.-La multa desde uno a cien veces el salario mínimo general, vigente en la ciudad de Hermosillo el día en que se imponga;

II.- Auxilio de la fuerza pública, y

III.- Arresto hasta treinta y seis horas.

En este orden de ideas, el Representante Social no tiene limitada su función a las medidas antes expuestas, ello en cuanto a proteger a las víctimas, ya que el artículo 234 C.- del Código Penal de nuestro Estado de Sonora, le confiere las siguientes medidas precautorias y de seguridad:

- La prohibición de ir a lugar determinado.
- Caución de no ofender.
- Abstenerse de realizar actos de perturbación o intimidación en contra de la víctima, de sus bienes y familiares, en sus domicilios, lugares de trabajo, recreación o donde quiera que se encuentre,
- Así como mantenerse alejado a una distancia que considere pertinente según las circunstancias del caso.
- Las que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psíquica, moral y patrimonial de la víctima.

Es importante que al momento de presentar la denuncia hay que ser claros y precisos al solicitar al Ministerio Público ordene a personal a su cargo su protección, lo cual se hace a través de las medidas precautorias contempladas en nuestra ley como lo viene siendo, asegurar la integridad física y psíquica de la víctima y la familia, asegurar la tranquilidad y convivencia familiar, asegurar la subsistencia económica y la conservación íntegra del patrimonio del núcleo familiar, estas medidas, y según el criterio muchos Ministerios Públicos, son otorgadas de oficio.

3. 2.1. Como denunciar casos de violencia intrafamiliar.

Si usted es víctima de violencia familiar:

1.- Puede denunciarlo en el Ministerio Público. La denuncia puede ser verbal o por escrito. Es importante que a la hora de concurrir a la Comisaría lleve su documento de identidad.

2.- También puede interponerse la denuncia ante la Comisaría de su jurisdicción, en forma verbal o escrita.

3.- No es necesario que la víctima sea examinada para recibir su denuncia.

4.- No es necesario tener huellas visibles del maltrato para denunciar. Se puede denunciar el maltrato psicológico, aún cuando no exista maltrato físico.

5.- No es necesario concurrir con un abogado para interponer la denuncia.

6.- La denuncia puede ser interpuesta: por la víctima o sus familiares.

7.- En el caso de violencia familiar en agravio de niños o adolescentes la denuncia puede ser interpuesta por cualquier persona que conozca de los hechos.

8.- Luego de interpuesta la denuncia se deberá recabar los oficios para los exámenes correspondientes, médico legista, perito psicólogo entre otros.

9.- En casos de emergencia, cuando se estén produciendo actos de violencia flagrantes (en el momento) llame a la línea de emergencia de su región.

Si usted es víctima de violencia sexual:

1.- Puede denunciarlo en la Comisaría de su sector o ante la Fiscalía Provincial Penal de Turno o Mixta de su Jurisdicción. La denuncia puede ser verbal o por escrito. Es importante que a la hora de concurrir lleve su documento de identidad.

2.- La víctima no debe ser examinada bajo ningún motivo en la dependencia policial para recibir su denuncia.

3.- No es necesario concurrir con un abogado para interponer la denuncia.

4.- Luego de interpuesta la denuncia se deberá recabar los oficios para los exámenes correspondientes, médico legista, perito psicólogo entre otros.

5.- En los casos de violencia sexual se recomienda a la víctima que no se cambie de ropa, ni se bañe antes de pasar los exámenes médicos y pericias correspondientes, ya que algunas evidencias del delito podrían perderse, por el mismo motivo se recomienda que la denuncia sea interpuesta lo antes posible.

6.- Recuerde que es importante que usted detalle los hechos en forma ordenada y clara a fin de facilitar la investigación. Proporcione el nombre del agresor si lo conoce, así como las señas y direcciones que hagan posible su detención.

7.- Señale si entre la víctima y el denunciado existe un vínculo en particular como parentesco, dependencia, entre otros, ya que algunas circunstancias se consideran agravantes para la legislación penal.

8.- Los casos de violación en agravio de niños y adolescentes son delitos sancionados con penas más drásticas y pueden ser denunciado por cualquier persona que conozca de los hechos. Los Directores de Colegio tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades policiales y judiciales los casos de violencia sexual en agravio de niños y adolescentes de los que tomen conocimiento.

9.- En los casos de violencia sexual en agravio de Niños y Adolescentes, la declaración de la víctima será la que rinda ante el Ministerio Público.

10.- Por ningún motivo se requerirá la confrontación del agresor y la víctima cuando ésta tuviera menos de 14 años. Se llevará a cabo por petición expresa de la víctima.

11.- El Ministerio Público en general en los casos de violencia sexual defiende los intereses de los niños y adolescentes tomando las medidas correspondientes para la persecución del delito investigado y para salvaguardar la integridad psicológica de la víctima durante el proceso

CAPITULO VI

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1. Instituciones de apoyo.

Actualmente existen en nuestra sociedad diferentes instituciones a nivel estatal que se encargan de atender a las víctimas de violencia intrafamiliar en sus diferentes facetas, como en este caso lo vienen siendo:

1.1. La Secretaría de Gobierno, para el cumplimiento de la presente Ley, deberá:

- Coadyuvar a través de la Dirección del Registro Civil a la difusión del contenido y alcance de la presente Ley; y,
- Promover la capacitación, certificación y sensibilización del personal y funcionarios que en materia de derecho familiar y penal presten el servicio en las dependencias y entidades del Estado, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia intrafamiliar que requieran la intervención de las mismas.

1.2. La Secretaría de Salud, por conducto de las Unidades de Atención, deberá, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley:

- Establecer los lineamientos generales y programas de políticas públicas de prevención y atención a receptores y generadores de violencia intrafamiliar;
- Iniciar y llevar registros de los expedientes y actas administrativas y constancia de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley sean considerados de violencia intrafamiliar;

- Citar a las partes involucradas y reincidentes en actos de violencia intrafamiliar a efecto de aplicar las medidas asistenciales que tengan como propósito suprimir o erradicar todo acto de violencia intrafamiliar;
- Diseñar y aplicar en coordinación con la institución correspondiente, el procedimiento para la prevención y tratamiento de receptores y generadores de violencia intrafamiliar, particularmente lo relativo al cuidado y atención de menores receptores de violencia intrafamiliar, así como el procedimiento para la reintegración familiar de receptores y generadores, en caso de que proceda;
- Proporcionar gratuitamente a los receptores y generadores de violencia intrafamiliar, en coordinación con las instituciones competentes, tratamientos de psicoterapia especializada, de atención psicológica, médica y médica psiquiátrica que estimen necesarios;
- Canalizar ante las autoridades competentes las denuncias de las personas receptoras y de aquellos que tengan conocimiento de actos de violencia intrafamiliar; y
- Las demás que le confieran esta Ley, aquellas asignadas por el Consejo y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

1.3. La Secretaría de Salud, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas por otros ordenamientos, deberá:

- Crear las Unidades de Atención a víctimas de violencia intrafamiliar;
- Diseñar programas de detección de violencia intrafamiliar, así como de atención a los receptores y generadores de la misma en las instituciones de salud del Estado;
- Hacer del conocimiento de las instituciones y autoridades competentes aquellos casos de violencia intrafamiliar que sean detectados por las Unidades de Atención o puestos en conocimiento directo de la Secretaría;

- Celebrar convenios con las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, a fin que éstas puedan participar en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Estatal a efecto de proporcionar oportunamente la asistencia necesaria a los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar;
- Apoyar a las asociaciones y centros privados constituidos para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar;
- Atender a los receptores y generadores de violencia intrafamiliar, en coordinación con las instancias y autoridades competentes en la materia;
- Analizar los casos concretos de violencia intrafamiliar y canalizarlos a las Unidades de Atención, debiendo dar aviso de éstos a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y al Ministerio Público para los efectos establecidos en los artículos 14 y 18 de la presente Ley;
- Promover se proporcione la atención correspondiente a los receptores de violencia intrafamiliar en las diversas instituciones comprendidas en esta Ley o de especialistas en la materia, debiendo llevar un registro oficial de éstos;
- Integrar un sistema de registro de los casos de violencia intrafamiliar detectados y atendidos por instituciones y organismos incluidos en la presente Ley, quienes informarán trimestral y anualmente al Consejo de los asuntos correspondientes;
- Fomentar la sensibilización, así como proporcionar los elementos de información y capacitación sobre medidas de prevención y atención de violencia intrafamiliar a los usuarios en las Unidades de Atención;
- Promover acciones y programas de protección social a los receptores de violencia intrafamiliar, procurando que la asistencia, atención y tratamiento proporcionado por el Estado sea gratuito; y,
- Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

1.4 Corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura, además de las establecidas en otros Ordenamientos, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Apoyar la investigación sobre la violencia intrafamiliar dentro y fuera del proceso educativo, cuyos resultados servirán para diseñar estrategias para su prevención y tratamiento;
- Diseñar programas para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar en todos los subsistemas del Sector Educativo Estatal;
- Diseñar y proponer ante la Secretaría de Educación Pública un programa regional específico para nuestras instituciones de educación básica que incluya, como materia evaluable, la prevención y el tratamiento de la violencia intrafamiliar y, de modo especial, el maltrato sexual de menores.
- Difundir permanentemente programas para prevenir la violencia intrafamiliar, involucrando a estudiantes y padres de familia en actividades y proyectos para ese fin;
- Realizar campañas públicas en coordinación con otras organizaciones sociales para concientizar a la población de la violencia intrafamiliar,
- Sensibilizar y capacitar al personal docente para detectar en los centros educativos casos concretos de violencia intrafamiliar y canalizarlos a las Unidades de Atención, las cuales brindarán al receptor de la violencia el tratamiento especializado; y,
- Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales.

1.5. Procuraduría General de Justicia en el Estado, a través del Ministerio Público, tiene la obligación de atender a toda víctima de violencia intrafamiliar que acuda a presentar una denuncia, brindándole lo siguiente:

- Solicitar ante el Juzgado correspondiente, las órdenes de protección previstas en la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, y otras leyes de la materia.
- Otorgar asesoría y orientación jurídica.
- Solicitar al órgano jurisdiccional competente, dicte las medidas provisionales a fin de proteger sus derechos.
- Canalizar a las víctimas de delitos resultantes de violencia intrafamiliar a los hospitales o Unidades de Atención de la Secretaría de Salud.
- Integrar Comités de Participación Ciudadana y Seguridad Vecinal, en colaboración con las autoridades responsables, con fines preventivos de la violencia intrafamiliar.
- Contar con una Agencia de Atención Especializada en casos de violencia intrafamiliar.
- Proporcionar, mediante línea telefónica de emergencia, servicio de atención a denuncias sobre casos de violencia intrafamiliar.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Policía Judicial del Estado, y las Corporaciones de Policía y Tránsito Municipal, en los casos de reportes sobre actos o hechos de violencia intrafamiliar, proveerán las acciones y medidas preventivas necesarias para garantizar a los receptores y sus familiares la más completa protección a su integridad y seguridad personales, así como turnar a los generadores de violencia a las autoridades competentes.

1.6. DIF Estatal, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, deberá:

- Promover programas y acciones de protección social a receptores de la violencia intrafamiliar.

- Prestar servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y social a receptores y generadores de la violencia intrafamiliar.
- Canalizar a las instituciones competentes los casos de violencia intrafamiliar detectados en la ejecución de sus programas de asistencia social.
- Implementar programas para detectar casos de violencia intrafamiliar en instituciones de asistencia social y para capacitar personal de instancias públicas o privadas que atiendan este tipo de problemática.
- Promover la creación y funcionamiento de centros de protección y asistencia a receptores de violencia intrafamiliar.
- Promover la convivencia armónica familiar en los hogares donde exista violencia intrafamiliar, incorporando a sus integrantes en la operación de los programas que se elaboren para ese fin;
- Efectuar un censo anual de familias con riesgo de violencia intrafamiliar;
- Elaborar y difundir material de información a las familias para la prevención de la violencia intrafamiliar;
- Incluir en su programa de formación policiaca, cursos de capacitación sobre violencia intrafamiliar; y,
- Fomentar, en coordinación con instituciones públicas o privadas, la realización de investigaciones sobre la violencia intrafamiliar con el propósito de diseñar nuevos modelos para su prevención y atención.

1.7. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia tendrá a su cargo:

- Recibir quejas y denuncias sobre casos de violencia intrafamiliar, dando conocimiento de los mismos, en su caso, a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que procedan;

- Gestionar ante las autoridades competentes las medidas de protección urgentes y necesarias a favor de los receptores de violencia intrafamiliar, especialmente de los incapaces, menores y personas de la tercera edad, a fin de que éstos no sigan expuestos a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido;
- Canalizar a los receptores y generadores de violencia intrafamiliar a las instituciones competentes para su atención y tratamiento correspondiente;
- Llevar los procedimientos de conciliación o, en su caso, arbitraje, a que se refiere la presente Ley; y,
- Solicitar de cualquier autoridad los informes, datos estadísticos y el auxilio que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

1.8 Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:

- Recibir quejas y denuncias sobre casos de violencia intrafamiliar, dando conocimiento de los mismos, en su caso, a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que procedan;
- Otorgar asesoría y orientación jurídica a las personas que resulten víctimas de violencia intrafamiliar;
- Gestionar ante las autoridades competentes la aplicación de las medidas de protección urgentes y necesarias a favor de los receptores de violencia intrafamiliar, especialmente de los incapaces, menores y personas de la tercera edad, a fin de que éstos no sigan expuestos a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido;
- Canalizar a los receptores y generadores de violencia intrafamiliar a las instituciones competentes para su atención y tratamiento correspondiente;

- Celebrar convenios de coordinación con las autoridades nacionales y estatales para el efecto de hacer mas eficiente el ejercicio de sus funciones; y
- Solicitar de cualquier autoridad los informes, datos estadísticos y el auxilio que requiera para el cumplimiento de sus funciones; y
- Las demás que señale la presente Ley y su reglamento.

1.9. Corresponde al Instituto Sonorense de la Mujer, además de las funciones que en materia de protección de la mujer y de asistencia social tiene asignadas por otros Ordenamientos, las siguientes:

- Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a la atención, protección y canalización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
- Difundir los derechos y protección de la mujer dentro de la familia, fomentando al interior de ésta el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes;
- Impulsar un programa estatal que tenga por objeto modificar los patrones socioculturales y conductas de géneros, a efecto de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas basadas en la desigualdad de los géneros que promueven o exacerbaban la violencia intrafamiliar;
- Promover el estudio e investigación de las causas y efectos sociales de la violencia intrafamiliar;
- Difundir permanentemente los ordenamientos legales que tengan por objeto proteger los derechos y la dignidad de la mujer y de aquellas receptoras de violencia intrafamiliar; y,
- Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones legales.

1.10. Corresponde a las Corporaciones de Policía y Tránsito Municipal, o sus equivalentes en los municipios del Estado, las siguientes funciones:

- Intervenir en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, debiendo atender los llamados de auxilio del receptor de violencia intrafamiliar o del familiar o vecino de éste que tenga conocimiento de los actos de violencia. Para ese efecto proporcionará mediante línea telefónica de emergencia, servicio de información pública sobre el reporte de casos, pudiendo recibir además las denuncias formuladas por la víctima o por terceras personas que tengan conocimiento de los actos de violencia correspondientes a efecto de ponerlos en conocimiento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia o de la Secretaría de Salud o del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente, sin perjuicio de auxiliar a la víctima y a sus familiares, así como hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público en caso de que la conducta reportada constituya además un delito de los que se persiguen de oficio;
- Auxiliar a las demás autoridades competentes en materia de violencia intrafamiliar, cuando así lo requieran; y,
- Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos.
- Cuando un Agente de la Policía Preventiva en cumplimiento de sus funciones tenga conocimiento directo de un acto o incidente de violencia intrafamiliar, rendirá informe escrito de los hechos al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o su equivalente en los municipios del Estado, sin perjuicio de orientar o auxiliar a la víctima para que personalmente comparezca ante la instancia o autoridad correspondiente.

1.11. Los Ayuntamientos del Estado, por conducto del DIF Municipal,

Atenderán gratuitamente a las víctimas de violencia intrafamiliar y les brindarán el apoyo en el tratamiento médico, psicológico y social, así como la asistencia jurídica requerida en los términos establecidos por la presente Ley, teniendo a su cargo instruir los procedimientos de conciliación y arbitraje establecidos por el artículo 35 y demás relativos de la presente Ley.

1.12. Instituciones de atención, tratamiento y prevención.

La atención de la violencia intrafamiliar tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras y el tratamiento integral de las generadoras de la violencia intrafamiliar.

La prevención de la violencia intrafamiliar estará orientada a propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad entre las personas que integran la familia, eliminando las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia intrafamiliar con el propósito de erradicarla.

La atención especializada que en materia de violencia intrafamiliar proporcione cualquier Institución, sea pública, privada o social, tendrá las siguientes características:

- Tenderá a la resolución de fondo, del problema de la violencia intrafamiliar, respetando la dignidad y la diferencia de los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar, a través de acciones de tipo:
- Terapéutico: para que asuma la corresponsabilidad en el conflicto, reforzando la dignidad y reconstruyendo la identidad de los miembros involucrados;
- Educativo: para influir en la flexibilización de los roles sexuales y asumir derechos y obligaciones en la familia; y,

- Protector: para garantizar la integridad y recuperación del trauma en el receptor de la violencia intrafamiliar que le permita la reorganización de su vida;
- Será libre de prejuicios de género, raza, condición biopsicosocial, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y se abstendrá de asumir entre sus criterios de solución patrones estereotipos de comportamientos o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación entre las personas; y,
- Se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos adecuados y específicos para personas con perfiles definidos y programas susceptibles de evaluación.

2. Formas de resolver el conflicto.

Una vez analizado las instituciones estatales que atienden, tratan y previenen la violencia intrafamiliar, veremos las formas existentes para resolver este mal que tanto daño causa a nuestra sociedad en general.

Nuestra legislación estatal sobre prevención y atención de la violencia intrafamiliar para el estado de sonora, señala cuales son los procedimientos para resolver este conflicto.

Las partes involucradas en un conflicto intrafamiliar, podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos de:

2.1. Conciliación y Arbitraje.

Estos procedimientos serán atendidos por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia o los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, a elección del receptor de la violencia.

Cada procedimiento de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia, misma que podrá suspenderse por una vez a efecto de que se reúnan los elementos de convicción necesarios que sustenten las posturas de las partes en conflicto.

Los procedimientos de conciliación y de arbitraje a los que se refiere el presente capítulo serán gratuitos, primordialmente orales y se iniciarán mediante queja que podrá ser presentada por:

- El receptor de la violencia intrafamiliar;
- Cualquier miembro de la familiar;
- Los maestros y directivos de las instituciones educativas, así como por los médicos y funcionarios, cuando con motivos de su actividad, detecten cualquier circunstancia que haga presumible la existencia de violencia intrafamiliar, teniendo la obligación inmediata de poner los hechos en conocimiento de las autoridades a que se refiere el artículo 2º de la presente Ley;

En general, cualquier persona que tenga conocimiento de la realización de actos considerados como violencia intrafamiliar.

Los procedimientos a que se refiere este Capítulo iniciarán formalmente con la presentación verbal o por escrito de la queja ante las autoridades señaladas en los artículos 14 y 18, 18 Bis de la presente Ley, o a partir de que éstas reciban de las autoridades jurisdiccionales o del Ministerio Público los casos del conocimiento que involucren hechos de violencia intrafamiliar, cuya solución sea posible mediante los procedimientos de conciliación o de arbitraje.

Tratándose de incapaces, menores o personas de la tercera edad, se citará a quienes ejerzan la custodia, la patria potestad o la tutela, o en su caso, a las personas de quienes dependan éstos, ordenándose la presentación de la

persona o personas receptores de la violencia intrafamiliar, para ser valoradas médica y psicológicamente, pudiendo decretarse por la autoridad competente las medidas de seguridad que resulten necesarias para su integridad.

En los procedimientos de conciliación y de arbitraje las autoridades a que se refiere el artículo 35 estarán facultadas para:

- Llevar un registro de las quejas que se les presenten por actos que se consideren violencia intrafamiliar y que sean hechos de su conocimiento, así como de las constancias administrativas que se elaboren cuando no se llegue a un arreglo conciliatorio;
- Citar a las partes involucradas en eventos de violencia intrafamiliar, pudiéndose auxiliar para tal efecto de los cuerpos policíacos, tanto estatales como municipales, según sea el ámbito de competencia de la autoridad que conozca el procedimiento;
- Elaborar el convenio entre las partes involucradas cuando así lo soliciten y, en su caso, aprobar el que éstas le presenten, si legalmente resulta procedente;

Gestionar ante las autoridades competentes las medidas de seguridad, de carácter urgente y temporal que se requieran para la protección de los receptores de la violencia intrafamiliar, que podrán ser:

- El otorgamiento de la custodia de los hijos o hijas menores al solicitante, a terceras personas o a instituciones de asistencia;
- La prohibición para el generador de la violencia de perturbar o intimidar a cualquier integrante del grupo familiar;
- La salida inmediata del generador de la violencia intrafamiliar de la vivienda que comparta con los receptores de la misma;

- El señalamiento de domicilio diferente del generador de la violencia de los bienes que pertenezcan al receptor de la misma;
- La prohibición al generador de la violencia para disponer de los bienes que pertenezcan al receptor de la misma.
- La reincorporación al domicilio de quien ha salido por seguridad personal;
- Cualquier otra necesaria para la protección en su integridad y en sus derechos del receptor de violencia intrafamiliar;

Emplear, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes medios de apremio:

- Multa de hasta noventa días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado.
- El auxilio de la fuerza pública; y
- Imponer las sanciones administrativas previstas en la ley.

Quiero hacer la aclaración que en nuestra Universidad de Sonora, en el área de postgrado de derecho, se esta llevando acabo una nueva forma de resolver conflictos en general, llamado MEDIACION, mismo sistema que por sus características puede ser implementado como un apoyo para resolver problemas de violencia intrafamiliar, claro esta, que solo se haría cuando los mediadores consideren dicho medio como adecuado.

3. Penas para los generadores de violencia intrafamiliar.

Es importante destacar, que las penas corporales por si solas no ayudaran en mucho la reinserción del individuo, es claro, que las penas tienen que ir acompañadas de cursos formativos, en los que se traten temas como la equidad, la igualdad, el género, etc.

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, contiene las siguientes infracciones.

- Multa de treinta a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado, al momento de cometerse la infracción;
- Si el infractor fuese jornalero, obrero, o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal o ingreso diario. Tratándose de personas desempleadas, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado, o conmutable por arresto de treinta y seis horas; y,
- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.
- En el supuesto que el infractor no pagare oportunamente la multa impuesta, podrá permutar ésta por arresto que no excederá de treinta y seis horas.
- Se sancionará con multa de treinta a noventa días de salario mínimo general vigente en la Capital del estado, el incumplimiento del convenio o de la resolución emitida en los procedimientos de conciliación o de arbitraje.
- Multa hasta de ciento ochenta días de salario mínimo general vigente en la Capital del estado.
- La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inconmutable por treinta y seis horas.

El Código Penal para nuestro Estado de Sonora, señala las siguientes infracciones.

- Seis meses a seis años de prisión y la suspensión del derecho de alimentos.

- Cuando la víctima se trate de un menor, será condenado a la pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, según las circunstancias del caso, a juicio del juez.
- El victimario deberá sujetarse a un tratamiento psicológico especializado como una medida para buscar su rehabilitación.

4. La rehabilitación del generador y receptor de violencia.

Es importante determinar cuales son los programas de rehabilitación del generador y receptor de violencia con el cual cuentan las diferentes instituciones, ello debido a la importancia que implica la reintegración social y familiar del generador de violencia.

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sonora, en su artículo 31 fracción I inciso "a",

- Terapéutico: para que asuma la corresponsabilidad en el conflicto, reforzando la dignidad y reconstruyendo la identidad de los miembros involucrados.
- Educativo: para influir en la flexibilización de los roles sexuales y asumir derechos y obligaciones en la familia.
- Protector: para garantizar la integridad y recuperación del trauma en el receptor de la violencia intrafamiliar que le permita la reorganización de su vida.
- Será libre de prejuicios de género, raza, condición biopsicosocial, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y se abstendrá de asumir entre sus criterios de solución patrones estereotipos de comportamientos o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación entre las personas; y,

- Se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos adecuados y específicos para personas con perfiles definidos y programas susceptibles de evaluación.

El Código Penal para nuestro Estado de Sonora, señala las siguientes infracciones.

- El victimario deberá sujetarse a un tratamiento psicológico especializado como una medida para buscar su rehabilitación.

5. La participación de ONG.

Es claro que el gobierno y sus dependencias no ha podido combatir con éxito la violencia intrafamiliar, la cual en este nuevo siglo dejó de ser un tema privado, para convertirse en un problema social y político, por lo cual nos corresponde a todos resolverlo, hasta ahora, en nuestros días se han tenido aciertos y desaciertos, lo que nos obliga asumir que la violencia intrafamiliar es un problema que compete a todos y a todas.

En este caso, es de vital importancia la unión de la sociedad en su conjunto, entendiendo esto, como el conjunto de agrupaciones civiles u organismos no gubernamentales con un firme propósito, la atención de los receptores de violencia familiar, así como para impartir talleres y conferencias que tengan como fin erradicar este mal.

CONCLUSIONES.

En la educación.-

Se tiene que incluir en nuestros libros de texto desde primaria hasta preparatoria el tema de la perspectiva de género, así como la difusión de valores socios culturales como el respeto, la tolerancia, la igualdad y la equidad, apoyados en talleres y dinámicos de grupos cuyo fin sea crear una cultura fortalecida en contra de las diversas formas de violencia intrafamiliar, tanto en la ciudad como en comunidades rurales.

Marco Jurídico.

Considero que para combatir la Violencia Intrafamiliar se necesita la participación conjunta de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como, las autoridades a nivel Municipal y organismos de las Organizaciones Civiles, para así combatir en forma más integral dicho flagelo social, correspondiéndole al Poder Legislativo realizar reformas a nuestra Legislación local adecuando nuestro Marco Legal a la imperiosa necesidad de leyes mas justas; correspondiéndole al Poder Judicial la realización de reformas al Sistema de Justicia Penal y Civil, en el cual se aborde y se combatan las deficiencias en la practicas Judiciales, en cuanto al Poder Ejecutivo urge la iniciativa para la creación en cada ciudad de los Ministerios Públicos especializados en delitos de Violencia Intrafamiliar quienes dentro de sus facultades no se encuentren únicamente las de investigar y consignar, si no, la de participar activamente en la prevención de las distintas formas de Violencia en contra de las mujeres, niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, con el auxilio de una policía estatal investigadora que se desempeñe en forma mas profesional y humana.

Las autoridades municipales deben de hacerse llegar de mecanismos de atención y prevención de la Violencia las cuales deberá poner en práctica mediante talleres que impartirán los titulares de cada una de sus dependencias ordenando a los Policías Municipales actuar en forma inmediata y sin contemplaciones en los casos de denuncias de Violencia Familiar recibidas, con la premisa clara de dejar por un lado la apatía en este tipo de casos y con una clara mentalidad de proteger en forma adecuada a las mujeres, niños adultos mayores y personas con capacidades diferentes que manifiesten haber recibido algún tipo de maltrato o violencia haciendo de su conocimiento a dichos servidores que le serán aplicadas en caso de actuar negligentemente las medidas disciplinarias que contemplan nuestra reglamentación municipal, el mensaje es claro, la autoridad municipal no tolerara debilidades, complacencias, favoritismos o componendas en contra de los grupos antes señalados.

La intervención de las Organizaciones Civiles u ONG'S serán en un doble aspecto, por un lado, se deberán avocar a respaldar a quienes se atreven a denunciar ante las autoridades el haber recibido un tipo de violencia y al agresor, así como promover los medios necesarios para exigir a dichas autoridades la protección de la victima, por otro lado, con su compromiso de combatir la violencia intrafamiliar deberán de implementar programas encaminados a impactar a la sociedad en el cambio de actitud hacia estos tipos de problemas.

El sector salud.-

El sector salud juega un papel estratégico en la detención oportuna, la atención y seguimiento, así como la canalización de personas que viven en situaciones de violencia intrafamiliar, a través de la aplicación de la NOM-SSA-190.

Los intentos para lograr el conocimiento y aplicación NOM-SSA-190, entre personal medico han enfrentado múltiples resistencias por parte tanto de los prestadores de servicios operativos como de las autoridades de los hospitales, ya que dichas personas se muestran apáticas a apoyar a las victimas de violencia familiar, debido al temor de verse involucrados en asuntos legales o de poner en riesgo su integridad física, lo cual es una interpretación errónea, ya que la denuncia le corresponde presentarla a la receptora de violencia intrafamiliar y no al personal medico.

En este sentido, es necesario que los responsables de ejecutar en sus diferentes planos los programas de salud, deben de reconocer la necesidad de sensibilizar a su personal sobre la atención que deben de recibir los receptores de violencia intrafamiliar, así como de capacitarlos en el contenido y aplicación de la NOM-SSA-190.

El agresor.- Todo agresor no solo tiene que ser castigado, también se le tiene que brindar ayuda, buscar su reinserción social, respetando el criterio constitucional que establece que una de las finalidades de la pena, es la reinserción social del condenado, y mas aun cuando las victimas desean seguir conviviendo con sus agresores. Esta es una decisión muy personal, que se tiene que respetar. Siempre que la victima tenga toda la infamación de futuras causas y efectos.

Marco Jurídico Estatal.

Actualmente en nuestra legislación Estatal contamos con una Ley de Violencia Intrafamiliar, la cual nos indica las instancias y procedimientos a seguir en caso de querer hacer una denuncia sobre Violencia Intrafamiliar, sin embargo, en dicha Ley solo contempla la figura del Ministerio Publico especializado en

Delitos de Violencia Intrafamiliar en la ciudad capital, dejando a las demás ciudades relegadas de una atención especializada en este problema.

Entiendo que le es casi imposible a la Procuraduría General de Justicia del Estado, tener en cada ciudad o población un Agente del Ministerio Público especializado en delitos derivados de la violencia intrafamiliar, pero no así, el especializar en esta materia por lo menos a un secretario de acuerdos.

Además en de fundamental importancia que la figura del Ministerio Público, sea ampliada en cuanto a sus facultades de representatividad ante la Administración Pública municipal, correspondiéndole participar activamente en proyectos destinados a la prevención de las distintas formas de violencia familiar, cuyo fin sea el de abatir este problema tan integrado en nuestras familias.

En cuanto a los Juzgados Penales, es necesaria la especialización de su personal en el trato de víctimas de Violencia Familiar, pues son precisamente ellos los que están en contacto directo con los receptores y generadores de violencia intrafamiliar. Dicha especialización serviría no solo en la aplicación de las diferentes sanciones, sino en la orientación, vigilancia y tratamiento de quienes son parte de tal mal social, por ello es importante sensibilizar en su trato a quien día a día en el cumplimiento de su trabajo convive con receptores y generadores de violencia intrafamiliar.

En nuestra entidad existen diferentes leyes y reglamentos que se avocan a atender, prevenir y sancionar los hechos relativos a la violencia intrafamiliar, como sonorenses podemos sentirnos orgullosos de ello, pero hay que recordar que las leyes existentes son perfectibles, sobre todo en adecuarnos en las formas de prevenir la violencia familiar, constituyendo este el primer pasó para su erradicación.

BIBLIOGRAFIA

- Anido Mabel, *Violencia en la Familia*, (2006), México-Buenos Aires, Editorial Lumen.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993
- Código Civil para el Estado de Sonora, disponible en:
http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_1.pdf
- Código Penal para el Estado de Sonora, disponible en:
http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_6.pdf
- Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, (1994) El Cairo,
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, (1993), Viena
- Conoce sobre Género, (s/f), disponible en:
(<http://www.cij.gob.mx/Paginas/Menulzquierdo/ConoceSobre/Genero/quegenero.asp>)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, disponible en:
(http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_7.pdf)
- Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (1995) Copenhague.
- De Pina y Vara Rafael, *Diccionario Jurídico*, (2005) México, Editorial Porrúa.
- Duran Estela, (s/f), *Simposio Nacional para Atención a Víctimas del Secuestro*, disponible en:

http://www.esteladuran.com/anunciosyarchivo/Entradas/2008/1/20_Entrada_1.html

- Engels F., (1997), *El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado*, México, Ediciones Quinto Sol.
- Fundación Amparo, *Como Reconocer el Maltrato*, (2008), disponible en: http://www.fundacionamparo.org.ar/Recono_elmaltrato.htm
- Gabriela Saldivar Hernández, *Experiencias de Violencia Física Ejercida por las Parejas en Mujeres en Reclusión*, (2006), México, Volumen 29, Instituto Nacional de Psiquiatría
- Instituto Hidalguense de las Mujeres, *Violencia Psicológica*, (s/f) disponible en: http://mujer.hidalgo.gob.mx/violencia/index.php?option=com_content&task=view&id=59.
- IV Conferencia Mundial de la Mujer. Declaración de Beijing y Plataforma de Acción, 1995
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, disponible en: http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_124.pdf
- Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, disponible en: (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-138.pdf>)
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, (1996), disponible en: www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Leyes/DF_LEY06.pdf)
- Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito, disponible en: http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_26.pdf

- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, disponible en: http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_49.pdf
- Maltrato por Negligencia, (s/f) disponible en: <http://mural.uv.es/radela/negli.htm>
- Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>
- Organización Mundial de Salud Organización Panamericana de la Salud, *Consecuencias Para La Salud de la Violencia Contra la Mujer y la Niña*, 1998
- Organización Panamericana de la Salud, disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/mexico/org/ops.htm>
- Organización para los Estados Americanos, (OEA), 1994.
- Servicios de Crisis para las Mujeres, *El Ciclo de Violencia Domestica*, (s/f), disponible en: http://www.mvwcs.com/s_cycledomesticviolence.html
- Sociología criminal, *Violencia en las Relaciones de Pareja*, disponible en: http://html.rincondelvago.com/sociologia-criminal_violencia-en-las-relaciones-de-pareja.html
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Decisiones Relevantes*, (2006), México, Ediciones Corunda.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Decisiones Relevantes* (2006), México, Ediciones Corunda.
- Todo Sociología, ¿Que es el Patriarcado? (s/f), disponible en: <http://es.geocities.com/todosociologia/patriarcado.html>

1.5781

- Trejo Martínez Adriana, *Prevención de la Violencia Familiar*, (2001), México, Editorial Porrúa.
- Universidad Autónoma de México, El Adulto (s/f), disponible en: <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/021123224856-EL.html>